

Requisitos para las notificaciones de SCIP

Octubre de 2020

ABC

Cláusula de exención de responsabilidad

El objetivo de este documento es facilitar a los usuarios las tareas de cumplir con sus obligaciones conforme al artículo 9, apartado 1, letra i), de la Directiva marco sobre los residuos 2008/98/CE (DMR) . No obstante, se recuerda a los usuarios que el texto de la Directiva marco sobre los residuos es la única referencia legal válida y que la información que contiene este documento no constituye asesoramiento jurídico. El uso de la información es responsabilidad exclusiva del usuario.. La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas no acepta responsabilidad alguna en relación con el uso que pueda hacerse de la información incluida en el presente documento.

Se autoriza la reproducción siempre y cuando se mencione la fuente.

Versión	Cambios	
1.0	Primera edición. (Sustituye al documento titulado "Requisitos de información detallada para la base de datos de SCIP" [" Detailed information requirements for the SCIP database "] de septiembre de 2019)	Octubre de 2020

Requisitos para las notificaciones de SCIP

Referencia: ECHA-20-H-16-EN

ISBN: 978-92-9481-742-6

Número de catálogo: ED-02-20-715-ES-N

DOI: 10.2823/488843

Fecha de publicación: Octubre de 2020

Lengua: ES

© Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, 2020

Portada © Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas

Si tiene alguna pregunta o comentario en relación con este documento, envíelos a la Agencia, indicando la referencia y la fecha de publicación, mediante el formulario de solicitud de información. El formulario de solicitud de información está disponible en la página de contacto de la Agencia, en el siguiente enlace:

<http://echa.europa.eu/contact>

Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas

P.O. Box 400, FI-00121 Helsinki, Finlandia

Índice

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1 Antecedentes	5
1.2 ¿Qué proveedores de artículos tienen que presentar una notificación de SCIP a la ECHA?	6
1.3 ¿Qué artículos y qué sustancias están sujetos a la obligación de notificación de SCIP?	7
1.4 Calendario	8
1.5 La comunicación conforme a REACH de información sobre sustancias en artículos y la notificación de SCIP.....	9
2. REQUISITOS DE INFORMACIÓN	12
2.1 Requisitos comunes para artículos como tales y para objetos complejos	16
2.1.1 Identificadores y categorización	16
2.1.1.1 Nombre del artículo	18
2.1.1.2 Otros nombres:	19
2.1.1.3 Identificador principal del artículo	19
2.1.1.4 Otros identificadores de artículo	20
2.1.1.5 Categoría del artículo	20
2.1.1.6 Fabricación en la Unión Europea	21
2.1.2 Características e imágenes.....	22
2.1.3 Instrucciones de uso seguro	23
2.2 Requisitos adicionales solo para objetos complejos	25
2.2.1 Componentes de objetos complejos.....	26
2.3 Requisitos adicionales para los artículos como tales solamente	30
2.3.1 Elementos preocupantes.....	30
2.3.1.1 Sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas.....	33
2.3.1.2 Intervalo de concentración	33
2.3.1.3 Categorías del material o de la mezcla	34
2.4 Conservar actualizada la información que se ha presentado	35
2.4.1 Actualización voluntaria cuando una sustancia presente en un artículo se sustituya por una alternativa más segura	36
3. SOLUCIONES RECOMENDADAS PARA EL NIVEL DE NOTIFICACIÓN EN LAS NOTIFICACIONES DE SCIP: «AGRUPAMIENTO» Y «JERARQUÍA»	38
3.1 Criterios para «agrupar» en una notificación de SCIP artículos y objetos complejos idénticos o casi idénticos	42
3.1.1 Criterios para «agrupar» artículos <i>completamente idénticos</i>	43
3.1.2 Criterios para «agrupar» artículos <i>casi idénticos</i>	43
3.1.3 Criterios para «agrupar» artículos <i>casi idénticos</i>	45
3.1.4 Enfoques recomendados por la ECHA: «agrupar» artículos <i>completamente idénticos</i> , artículos <i>casi idénticos</i> y objetos complejos <i>casi idénticos</i> en una notificación de SCIP	50
3.1.5 Responsabilidades de los Estados miembros: transposición del artículo 9, apartado 1, letra i), de la DMR y su cumplimiento	51
3.2 ¿Cuántas capas de componentes y subcomponentes de un objeto complejo se deben comunicar en una notificación de SCIP («jerarquía»)?.....	52
APÉNDICE 1. CATEGORÍAS DE MATERIALES EN SCIP	55
A1-1. Introducción	55

A1-2. Categorías generales de materiales y subcategorías.....	56
A1-3. Características de materiales adicionales referentes al material del que está fabricado un artículo.....	57
A1-4. Listas de categorías de materiales y de características de materiales adicionales incluidas en el formato de SCIP.....	57
APÉNDICE 2. ENFOQUE DE ARTÍCULO REPRESENTATIVO PARA «AGRUPAR» OBJETOS EXTREMADAMENTE COMPLEJOS	58

Índice de figuras

Figura 1: La bicicleta como ejemplo de un objeto complejo compuesto de varios artículos como tales ...	13
Figura 2: Proporcionar información cuando se prepara una notificación de SCIP	16
Figura 3: Ilustración de la organización y estructuración de los requisitos de información en una notificación de SCIP en el caso de una bicicleta comercializada en la UE por un ensamblador o un importador.....	27
Figura 4: Ilustración de cómo se puede proporcionar la información conforme a cómo se incluyen en la notificación de SCIP de la (hipotética) bicicleta los requisitos que aparecen en la primera fila del cuadro 5.	29
Figura 5: Ilustración del ámbito potencialmente muy amplio de la obligación de notificación de SCIP	38
Figura 6: Ilustración de las posibles capas de ensamblaje necesarias para identificar una junta anular (artículo como tal) que contiene una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas (>0,1 % (p/p) en el interior de una bomba de agua incluida en el motor de un vehículo de pasajeros.	41
Figura 7: Representación de la complejidad entre los diferentes tipos de objetos complejos.	41
Figura 8: Artículos <i>completamente idénticos</i> : tornillos con un radio definido bajo la cabeza, longitud nominal, longitud de la rosca y cabeza conforme a los estándares establecidos.....	43
Figura 9: Representación del enfoque recomendado para establecer la «jerarquía» de una notificación de SCIP (por ejemplo, de la bicicleta que se presenta en la Figura 3)	54

Índice de cuadros

Cuadro1: Resumen de la comunicación conforme a REACH de información sobre sustancias presentes en artículos y las obligaciones de notificación de SCIP.....	10
Cuadro 2: Identificadores y caracterización.....	17
Cuadro 3: Características e imágenes	22
Cuadro 4: Instrucciones de uso seguro e instrucciones de desmontaje	23
Cuadro 5: Componente(s) de objetos complejos (solo para objetos complejos).....	26
Cuadro 6: Elementos preocupantes (solo para artículos que contienen una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas con una concentración superior al 0,1 % p/p).....	30
Cuadro 7: La sustancia de la Lista de sustancias candidatas ya no está presente.....	37

1. Introducción

1.1 Antecedentes

La SCIP es una base de datos de información sobre **sustancias preocupantes** presentes en artículos como tales o en objetos complejos (**productos**), creada en virtud de la [Directiva marco sobre los residuos](#) (DMR)¹. Todo proveedor de un artículo que contenga una sustancia extremadamente preocupante (SEP) de la [Lista de sustancias candidatas extremadamente preocupantes en procedimiento de autorización](#)² en una concentración superior al 0,1 % en peso/peso (p/p) en el mercado de la Unión Europea tiene que presentar la información sobre dicho artículo a la ECHA a partir del 5 de enero de 2021³. La base de datos de SCIP garantiza que la información sobre los artículos que contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas⁴ está disponible a lo largo del ciclo de vida completo de los productos y materiales, incluida la fase de eliminación. A continuación, la información que aparece en la base de datos proveniente de las notificaciones de SCIP presentadas se pone a disposición de los operadores de tratamiento de residuos y de los consumidores.

La base de datos de SCIP tiene tres objetivos principales:

1. Reducir la generación de residuos que contienen sustancias peligrosas fomentando la sustitución de las sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas que se encuentran en los artículos comercializados en la UE.
2. Facilitar información para seguir mejorando las operaciones de tratamiento de residuos.
3. Permitir que las autoridades controlen el uso de las sustancias preocupantes en los artículos y tomar medidas adecuadas a lo largo de todo el ciclo de vida de los artículos, incluso en su fase de eliminación.

El Reglamento REACH ya exige que los proveedores de los artículos que contengan sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas por encima del 0,1 % p/p deben comunicar a los agentes posteriores de la cadena de suministro, y a los consumidores, previa solicitud, suficiente información como para permitir el uso seguro de esos artículos⁵. Sin embargo, esta información no llega a los operadores de tratamiento de residuos en la fase de eliminación una vez que los artículos se han convertido ya en un residuo al final de su vida útil. La base de datos de SCIP garantiza que la misma información ya disponible en las cadenas de suministro está disponible también para los operadores de tratamiento de residuos, con el objetivo de prestar apoyo al sector de los residuos a la hora de mejorar sus actuales prácticas de gestión de residuos y fortalecer la utilización de estos como recurso. Por lo tanto, la notificación de SCIP complementa

¹ El artículo 9, apartado 2, de la DMR establece que la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) creará y mantendrá una base de datos para los datos que se le han de transmitir con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1, letra i), a más tardar el 5 de enero de 2020. La Agencia dará acceso a esa base de datos a los operadores de tratamiento de residuos y a los consumidores previa solicitud.

² Publicado en el sitio web de la ECHA conforme a lo dispuesto en el artículo 59, apartado 10, del Reglamento (CE) N.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas ([Reglamento REACH](#)).

³ El artículo 9, apartado 1, letra i), de la DMR exige que todo proveedor de un artículo, tal y como se define en el artículo 3, apartado 33, del [Reglamento REACH](#), facilite la información de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento a la ECHA a partir del 5 de enero de 2021.

⁴ «Sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas» significa una sustancia extremadamente preocupante (SEP) incluida en la [Lista de sustancias candidatas en procedimiento de autorización](#).

⁵ El artículo 33 de REACH establece que todo proveedor de un artículo que contenga una sustancia extremadamente preocupante recogida en la [Lista de sustancias candidatas](#) en una concentración superior al 0,1 % en peso/peso (p/p), facilitará al destinatario del artículo (apartado 1) y a los consumidores previa petición (apartado 2) información suficiente, disponible para el proveedor, que permita un uso seguro del artículo, incluido, como mínimo, el nombre de la sustancia.

debidamente los requisitos de comunicación⁶ y de notificación⁷ ya existentes para las sustancias de la Lista de sustancias candidatas presentes en artículos en virtud de REACH; no sustituye tales requisitos⁸. Estos requisitos de REACH se explican y se ilustran en el [Documento de orientación sobre las obligaciones relativas a las sustancias contenidas en artículos](#) (Orientaciones de SeA). También ofrece asesoramiento a la hora de decidir qué es un artículo en virtud de REACH⁹ y cómo se debe determinar la concentración de una sustancia presente en la Lista de sustancias candidatas.

La base de datos de SCIP está diseñada con el doble fin de reunir información y que dicha información esté estructurada y sea posible realizar búsquedas en ella, para optimizar su acceso y uso principalmente por parte de los operadores de tratamiento de residuos y los consumidores, así como por otros agentes de la cadena de suministro, ONG y autoridades.

En el ámbito de las tareas encomendadas a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas por parte de la DMR para desarrollar e implementar la base de datos de SCIP, la ECHA especificó los requisitos de información con mayor detalle y el formato de SCIP para la presentación de notificaciones de SCIP a la agencia por parte de proveedores de artículos. Este documento ayuda en particular a las empresas a decidir si tienen que cumplir el requisito de notificación de SCIP relacionado con los artículos que contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas, en virtud de la DMR, y especifica detalladamente los requisitos de información para las notificaciones de SCIP que se deben presentar a la ECHA, conforme al artículo 9, apartado 1, letra i), de la DMR en virtud del artículo 33, apartado 1, de REACH.

1.2 ¿Qué proveedores de artículos tienen que presentar una notificación de SCIP a la ECHA?

Conforme al artículo 3, apartado 33, del Reglamento REACH, el proveedor de un artículo es «todo productor¹⁰ o importador¹¹ de un artículo, distribuidor¹² u otro agente de la cadena de

⁶ Artículo 33 de REACH.

⁷ También se denomina «notificación de sustancia en artículos» o «notificación SeA», establecida en el artículo 7, apartado 2, de REACH. La obligación de notificación de SeA solo se aplica a los importadores y productores de artículos en ciertas condiciones y tiene por finalidad proporcionar a las autoridades competentes de los Estados miembros, y a la ECHA, información sobre la presencia en los artículos de sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas. Esta información puede utilizarse para determinar la necesidad de iniciar los procedimientos reglamentarios de gestión del riesgo en virtud de REACH (autorización y restricción) o con arreglo a otra legislación de la UE.

⁸ Los importadores, productores u otros proveedores de artículos de la UE deben cumplir con lo indicado en el artículo 7, apartado 2, y el artículo 33 de REACH, cuando se cumplen todas las condiciones, así como la obligación de notificación de SCIP conforme al artículo 9, apartado 1, letra i), de la Directiva marco sobre los residuos.

⁹ Artículo 3, apartado 3, de REACH.

¹⁰ El artículo 3, apartado 4, de REACH define al productor de un artículo como «toda persona física o jurídica que fabrica o ensambla un artículo dentro de la Comunidad».

¹¹ El artículo 3, apartado 11, de REACH define al importador como «toda persona física o jurídica establecida en la Comunidad y responsable de la importación»; e importación se define como «la introducción física en el territorio aduanero de la Comunidad» (artículo 3, apartado 10, de REACH).

¹² El artículo 3, apartado 14, de REACH define al distribuidor como «toda persona física o jurídica establecida en la Comunidad, incluidos los minoristas, que únicamente almacena y comercializa una sustancia, como tal o en forma de mezcla, destinada a terceros.».

suministro¹³ que comercializa un artículo¹⁴».

Los siguientes proveedores de artículos deberán presentar una notificación de SCIP ante la ECHA:

- productores y ensambladores de la UE;
- importadores de la UE;
- distribuidores de la UE de artículos y otros agentes que comercializan artículos.

Los minoristas, excluidos los que son importadores o productores, y otros agentes de la cadena de suministro que proveen artículos de manera directa y exclusiva a los consumidores, no están vinculados por la obligación de proporcionar información a la ECHA.¹⁵

La obligación de proporcionar información a la ECHA comienza con el primer proveedor (productor o importador¹⁶) de la cadena de suministro, porque es o debería ser quien mejor conoce el artículo.¹⁵ En lo que se refiere a otros proveedores posteriores de artículos en la cadena de suministro (como los distribuidores que no son importadores), se debe buscar un enfoque pragmático en lo que se refiere a la manera en que cumplen con sus obligaciones; por ejemplo, haciendo referencia a la información que ha presentado ya un proveedor anterior.¹⁵ En este contexto, las dos herramientas desarrolladas por la ECHA para que sea posible consultar la información que ya se ha presentado correctamente en la base de SCIP son: la Notificación de SCIP Simplificada (SSN), que utilizarán principalmente distribuidores, y una «Referencia» en un expediente de notificación de SCIP que pueden usar principalmente los «ensambladores».

1.3 ¿Qué artículos y qué sustancias están sujetos a la obligación de notificación de SCIP?

La obligación de notificación de SCIP abarca a todos los artículos, sin excepciones, tal y como se definen en REACH, que se comercializan en la UE y contienen una sustancia presente en la Lista de sustancias candidatas, en una concentración superior al 0,1 % (p/p).

Las sustancias que cumplen los criterios del artículo 57 de REACH pueden identificarse como sustancias extremadamente preocupantes (SEP) e incluirse en la Lista de sustancias candidatas en procedimiento de autorización. Se añaden nuevas sustancias de forma periódica a la Lista de sustancias candidatas, habitualmente dos veces al año.

El artículo 3, apartado 3, de REACH define un artículo como «un objeto que, durante su fabricación, recibe una forma, superficie o diseño especiales que determinan su función en mayor medida que su composición química».

De esta definición se desprende que un artículo es un objeto compuesto de una o varias sustancias o mezclas a las que se dota de una forma, una superficie o un diseño concretos durante el proceso de fabricación. La mayoría de los objetos utilizados frecuentemente en los hogares y en la industria son artículos por sí mismos (por ejemplo, una cuchara de plástico de una sola pieza o sillas de jardín moldeadas mediante inyección, una tarjeta postal, un perno), o son objetos complejos (por ejemplo, un sofá, un vehículo, un reloj o aparatos electrónicos),

¹³ El artículo 3, apartado 17, de REACH define a los agentes de la cadena de suministro como «*todos los fabricantes y/o importadores y/o los usuarios intermedios en una cadena de suministro*».

¹⁴ El artículo 3, apartado 12, de REACH define la comercialización como el «*suministro de un producto o puesta a disposición de un tercero, ya sea mediante pago o de forma gratuita. La importación se considerará comercialización*».

¹⁵ Del Documento no oficial de la Comisión sobre la implementación del artículo 9, apartado 1, letra i), y apartado 2, de la Directiva marco sobre los residuos 2008/98/CE revisada, 2019, ref. Ares(2019)3936110.

¹⁶ Incluidos los distribuidores que también son importadores.

que incorporan dos o más artículos¹⁷. Los artículos que se ensamblan o se unen entre sí seguirán siendo artículos siempre y cuando mantengan una forma, una superficie o un diseño especial que sea más decisivo para su función que su composición química, o bien en tanto no se conviertan en residuos^{18, 19}.

La obligación se aplica a cualquier artículo como tal o en un objeto complejo, es decir, un objeto formado por más de un artículo, ya que los artículos que se ensamblan o unen suelen seguir siendo artículos. Un importador o cualquier otro proveedor de un objeto complejo (por ejemplo, un clip de carpeta) es un importador o proveedor de varios artículos de los cuales está fabricado tal objeto complejo (por ejemplo, una tira plegada de acero y los dos asideros de alambre metálico del clip de carpeta)¹⁹. Cada proveedor de un artículo debe evaluar si un objeto cumple la definición de artículo según REACH, tal y como se explica en el capítulo 2 de las Orientaciones de SeA, con el fin de determinar si está cubierto por las obligaciones de comunicación conforme a REACH, y por la obligación de notificación de SCIP conforme a la DMR. Para realizar una evaluación, el proveedor debe identificar la función del objeto y disponer de información que permita una comparación entre la forma física (forma, superficie y diseño) y la composición química para determinar si esta última es más importante que la función.

Se debe presentar una notificación de SCIP a la ECHA en el caso de artículos que como tales contengan una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas en una concentración superior al 0,1 % p/p²⁰ y objetos complejos que incluyan tales artículos, tal y como se suministren, incluidas las «piezas de repuesto» que se proporcionen para las sustituciones. Los artículos u objetos complejos que se han reparado, siempre y cuando no se suministren, no están cubiertos por la obligación legal.

No se incluye en la base de datos de SCIP aquella información sobre los artículos que se suministra de manera directa y exclusiva a los consumidores por parte de un agente de la UE presente en la cadena de suministro, que no es un importador, sin la participación de un distribuidor o de otro agente presente en la cadena de suministro, ya que cualquier suministro directo a los consumidores por parte de agentes de la UE presentes en la cadena de suministro que no son importadores o productores no está cubierta por la obligación legal.

Los Estados miembros podrán prever, en casos específicos, excepciones al Reglamento REACH para determinadas sustancias, como tales o en forma de mezcla o contenidas en artículos (artículo 2, apartado 3 del Reglamento REACH), en caso de ser necesario por razones de defensa. Por lo tanto, en el caso de un Estado miembro que considere que las obligaciones de notificación son perjudiciales para sus intereses nacionales en el área de la defensa, dicho Estado miembro puede optar por invocar este artículo para proporcionar una excepción específica de la obligación de cumplir el artículo 33, apartado 1, de REACH y del artículo 9, apartado 1, letra i), de la DMR, respectivamente. Además, los Estados miembros no están obligados a proporcionar información cuya divulgación consideren contraria a los intereses esenciales de su seguridad (artículo 346 del TFUE²¹).¹⁵

1.4 Calendario

A partir del 5 de enero de 2021, se deberá notificar a la ECHA la información sobre los artículos que contengan SEP incluidas en la Lista de sustancias candidatas, en una

¹⁷ Véase el subcapítulo 2.4 de las [Orientaciones de SeA](#).

¹⁸ «Residuo» tal y como se define en el artículo 3, apartado 1, de la DMR.

¹⁹ Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 10 de septiembre de 2015 en el [asunto C-106/14](#).

²⁰ El subcapítulo 3.2.3.1 de las [Orientaciones de SeA](#) explica cómo se debe determinar la concentración de una Lista de sustancias candidatas.

²¹ Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

concentración superior al 0,1 % p/p, y que se comercialicen en la UE. La obligación de notificación de SCIP se aplica a partir de esa fecha.

Las Orientaciones de SeA, en su subcapítulo 3.2.1., referente a la obligación de comunicación de REACH a los eslabones posteriores de la

cadena de suministro menciona que *«la información se facilitará a los destinatarios del artículo al suministrarse este por primera vez después de la inclusión de la sustancia en la Lista de sustancias candidatas»*.

Por lo tanto, a partir del 5 de enero de 2021, si las sustancias presentes en un artículo comercializado en la UE en una concentración superior al 0,1 % p/p se añaden a la Lista de sustancias candidatas, el proveedor del artículo tendrá que presentar una notificación de SCIP o actualizar una notificación de SCIP presentada anteriormente para dicho artículo en el momento del siguiente suministro o comercialización para cualquier cliente o como resultado de una importación, una vez que la sustancia se ha incluido en la Lista de sustancias candidatas.

Los artículos como tales o en objetos complejos que contienen una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas (>0,1 % p/p), comercializada anteriormente, pero no desde el 5 de enero de 2021 en adelante, no están sujetos a la exigencia de notificación a la ECHA.

La DMR revisada entró en vigor el 4 de julio de 2018 y debía ser transpuesta a la legislación nacional de los Estados miembros hasta el 5 de julio de 2020. Los Estados miembros se asegurarán de la existencia de normas nacionales para obligar a todos los proveedores a suministrar información a la ECHA, es decir, suministrar una notificación de SCIP a partir del 5 de enero de 2021.

1.5 La comunicación conforme a REACH de información sobre sustancias en artículos y la notificación de SCIP

Conforme a REACH, cualquier proveedor de un artículo que contiene una sustancia tiene que proporcionar al destinatario del artículo (artículo 33, apartado 1), suficiente información, disponible para el proveedor, que permita el uso seguro del artículo (información de seguridad), cuando se cumplan ambas condiciones:

- La sustancia está incluida en la Lista de sustancias candidatas que requieren autorización y
- La sustancia está presente en los artículos comercializados en una concentración superior al 0,1 % (p/p).

La información se debe proporcionar al destinatario²² del artículo cuando el artículo se suministra por primera vez tras la inclusión de la sustancia en la Lista de sustancias candidatas.

Esta información que comunica el proveedor de un artículo a los sucesivos eslabones de la cadena de suministro conforme a REACH, cumpliendo estas condiciones, debe proporcionarse a la ECHA presentando una notificación de SCIP.

REACH no especifica ningún formato para proporcionar información de uso seguro por parte de los sucesivos eslabones de la cadena de suministro. En lo referente a las notificaciones de SCIP,

²² El artículo 3, apartado 35, de REACH define al destinatario de un artículo como *«un usuario industrial o profesional, o un distribuidor, al que se suministra un artículo; no incluye a los consumidores»*.

la ECHA estableció un formato de SCIP para que las empresas proporcionasen información a la base de datos de SCIP.

La comunicación conforme a REACH de información sobre sustancias presentes en artículos (SeA) y las obligaciones de notificación de SCIP se resumen en el cuadro 1.

Cuadro1: Resumen de la comunicación conforme a REACH de información sobre sustancias presentes en artículos y las obligaciones de notificación de SCIP

Obligación:	Comunicación de información acerca de las sustancias presentes en artículos	Notificación de SCIP
Fundamento jurídico	Artículo 33 de REACH	Artículo 9, apartado 1, letra i), de la DMR
Agentes implicados	Proveedores de artículos*	
Artículos afectados	Todos los artículos como tales, o bien artículos en objetos complejos comercializados en la UE (todos los objetos que cumplan la definición de artículo conforme a REACH)	
Sustancias afectadas	Sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas extremadamente preocupantes que requieren autorización	
Concentración del umbral de la sustancia incluida en el artículo	Por encima del 0,1 % (p/p)	
Umbral de tonelaje	N.º	
Exenciones	No, excepto las exenciones específicas permitidas por los Estados miembros por razones de defensa. ²³	
Información que se debe comunicar o proporcionar	Suficiente información, de que disponga el proveedor ²⁴ , como para permitir el uso seguro del artículo, considerando todas las etapas del ciclo de vida, así como el mal uso previsible, su eliminación y reciclaje ²⁵	
Identificación de los artículos u objetos complejos	Disponibles en etiquetas sobre los artículos u objetos complejos, catálogos u otros medios	Tiene que proporcionarse en la notificación de SCIP para determinar el ámbito de la notificación y permitir a los usuarios de la base de datos identificarlos

²³ Artículo 2, apartado 3, de REACH

²⁴ El Capítulo 3.2.1 de las Orientaciones de SeA indica que «Las obligaciones de comunicación se derivan de la presencia de la sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas en el artículo. Estas obligaciones se aplican independientemente de si el proveedor es consciente o no de la presencia de las sustancias. Por lo tanto, resulta redundante en beneficio del proveedor solicitar información sobre la presencia de sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas». El Capítulo 5 de las Orientaciones de SeA menciona muchas fuentes de información disponibles para los proveedores de artículos o consejos para obtener y evaluar información sobre las sustancias presentes en artículos; el subcapítulo 3.3 de dicha Guía se refiere también a la información que está o puede estar disponible para importadores y productores de artículos de la UE.

²⁵ Capítulos 3.2.1 y 3.4.1 de las Orientaciones de SeA

Obligación:	Comunicación de información acerca de las sustancias presentes en artículos	Notificación de SCIP
Formato para comunicar o proporcionar la información	No se ha especificado en el texto legal	Establecido por la ECHA para presentar la información a la base de datos de SCIP

* En cuanto a la obligación de notificación de SCIP, están excluidos los minoristas de la UE y otros agentes de la cadena de suministro de la UE que no son importadores y que suministran artículos de manera directa y exclusiva a los consumidores.

2. Requisitos de información

Todo proveedor de un artículo que contenga una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas en una concentración superior al 0,1 % p/p tiene que presentar a la ECHA, en una notificación de SCIP, suficiente información como para que permita el uso seguro del artículo comercializado en la UE. En ausencia de más detalles, es necesario definir con mayor detalle qué requisitos establecen las disposiciones legales.

Los requisitos de información necesarios para las notificaciones de SCIP se especifican más abajo tomando en cuenta el texto legal de la Directiva 2018/851 por la que se modifica la DMR y el Reglamento REACH, incluidos los apartados correspondientes y en particular el artículo 9, apartado 1, letra i), de la DMR y el artículo 33, apartado 1, de REACH, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo¹⁹, el «Documento no vinculante sobre la implementación del artículo 9, apartado 1, letra i), y apartado 2, de la Directiva marco sobre los residuos revisada 2008/98/CE»²⁶ y las Orientaciones de SeA²⁷. La ECHA también tomó en cuenta en su desarrollo las contribuciones recibidas de la Comisión Europea, los Estados miembros, y las partes interesadas (asociaciones industriales y comerciales, operadores de residuos y ONG interesadas).

La identificación comercial de un artículo o de un objeto complejo que se ha comercializado en la UE se realiza habitualmente en los productos, en etiquetas, en catálogos o con otros medios y comprende, por ejemplo, el nombre comercial, la marca, el modelo y el número del código de barras. Sin dicha identificación, los participantes en la cadena de suministro y los consumidores no pueden relacionar el artículo con la información relevante de uso seguro presente en la base de datos de SCIP. La información que se comunica a la base de datos de SCIP debe permitir la identificación del artículo que contiene la sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas a la cual está vinculada la información sobre uso seguro, incluso cuando este artículo se haya incorporado por sí mismo a un objeto complejo. Esta información de uso seguro tiene por finalidad permitir que todos los participantes en la cadena de suministro tomen, en su propia etapa, las medidas de gestión del riesgo que son consecuencia lógica de la presencia en los artículos de sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas con el fin de garantizar su uso plenamente seguro y permitir indirectamente que estos operadores y consumidores realicen una elección del suministro con pleno conocimiento de las propiedades de los productos, incluidos aquellos artículos que forman parte de su composición.¹⁹ La información que se debe presentar a la base de datos de SCIP tiene por finalidad principal estar disponible y utilizarse como residuo por parte de operadores de (tratamiento) de residuos, por lo que ha de resultar de utilidad en la fase de tratamiento de residuos del ciclo de vida del artículo y permitir la identificación y el tratamiento efectivo de residuos que contengan sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas.²⁶

A la vista de estos elementos, la información que se debe suministrar a la ECHA en una notificación de SCIP debe incluir la información siguiente:

- información que permita identificar el artículo;
- la identificación de la sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas presente en el artículo, su rango de concentración y su ubicación, según corresponda, y
- si es posible, cualquier información sobre el uso seguro del artículo, disponible para el proveedor²⁴, principalmente la información que sea necesaria para garantizar la correcta gestión del artículo una vez que se convierta en residuo.

²⁶ El «Documento no vinculante de la Comisión sobre la implementación del artículo 9, apartado 1, letra i), y apartado 2, de la Directiva marco sobre los residuos revisada 2008/98/CE», distribuido al CARACAL y al Grupo de Expertos en Residuos en junio de 2019, ref. Ares(2019)3936110.

²⁷ A saber, los subcapítulos 3.2.1, 3.2.3.1 y 3.4.1, apéndice 5 y el ejemplo 23 del apéndice 6.

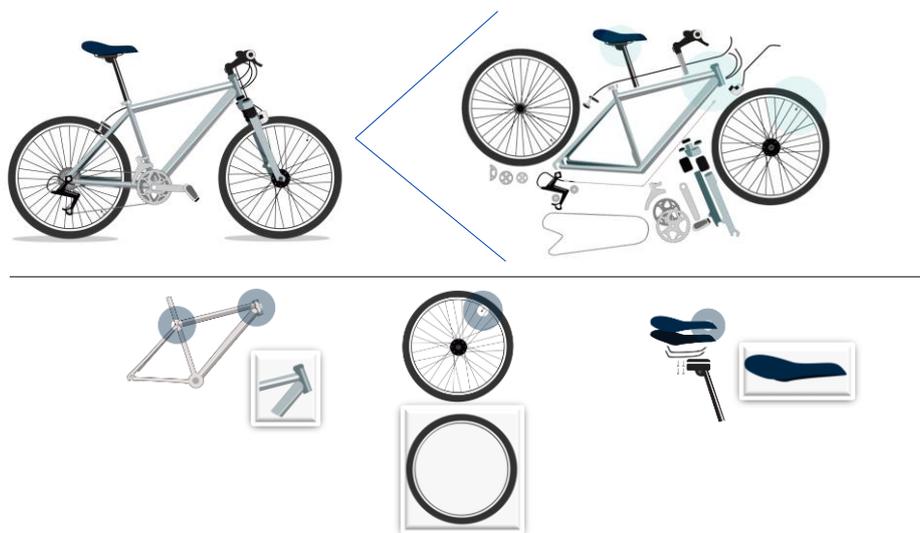
Por lo tanto, además de la identificación del responsable del cumplimiento y sus detalles de contacto,²⁸ la información mínima que el proveedor tiene que comunicar a la ECHA se compone de²⁶:

- i) información relevante para la identificación del artículo;
- ii) nombre, rango de concentración y ubicación de la SEP (en la Lista de sustancias candidatas);
- iii) allí donde la información del punto ii) no sea suficiente, otra información disponible sobre el uso seguro del artículo, en particular información relevante para garantizar la correcta gestión del artículo una vez que se convierta en residuo.

Hay muchos artículos y objetos complejos (por ejemplo, objetos compuestos por más de un artículo), comercializados que podrían estar cubiertos con una obligación de notificación de SCIP, desde artículos simples como anillos de goma o bolsas de embalaje, hasta objetos más complejos como por ejemplo, un sacapuntas, un abrigo o un electrodoméstico, una bicicleta o un vehículo. Debido a esta diversidad, es necesario que los requisitos sean tales que permitan presentar la información de todos los posibles artículos y objetos complejos en la base de datos de SCIP. El formato de presentación de SCIP se preparó como solución aplicable a todas las situaciones posibles; también aborda los elementos que se enumeran más arriba.

Por ejemplo, una bicicleta tal y como se muestra en la Figura 1 es un objeto complejo que está fabricado por muchos artículos distintos como tales. Algunos de estos artículos como tales presentes en la bicicleta pueden contener sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas. La bicicleta está montada a partir de varios componentes, muchos de los cuales son objetos complejos tales como el cuadro, las ruedas y el sillín. El cuadro, por ejemplo, está constituido por varios tubos y apoyos (que son artículos como tales) y que, por lo general, están unidos por soldadura; cada rueda incluye varios componentes como los radios, la llanta, la cámara interna y el vástago de la válvula, así como el neumático (un artículo como tal); el sillín también está fabricado por varios componentes que incluyen entre otros una cubierta resistente, la cubierta externa y los raíles. Estos componentes del cuadro, las ruedas y el sillín son, por lo tanto, subcomponentes de la bicicleta.

Figura 1: La bicicleta como ejemplo de un objeto complejo compuesto de varios artículos como tales



La información que se presenta en una notificación de SCIP a la ECHA se debe proporcionar al nivel de artículo y depende de si se refiere a:

²⁸ No está cubierto en este documento. Se proporcionan más detalles en el [ECHA Accounts Manual](#) (Manual de cuentas de la ECHA).

- un artículo como tal que contiene una o más de las sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas (>0,1 % p/p)
(un «artículo como tal» significa la unidad más granular o básica en la que el artículo puede existir tras su producción; se puede comercializar por sí mismo o como parte de un objeto complejo);
- un objeto complejo que incluye tales artículos.
(un objeto complejo incluye componentes, que pueden ser otros objetos complejos o artículos como tales).

Por lo tanto, existen requisitos de información aplicables:

- tanto a artículos como tales como a objetos complejos, que en lo sucesivo se denominan requisitos comunes (sección 2.1), agrupados como
 - identificadores y categorización
 - características
 - instrucciones de uso seguro
- solo a objetos complejos (sección 2.2), agrupados como
 - componentes de objetos complejos
- solo a artículos como tales (sección 2.3) agrupados como
 - elementos preocupantes

Tomando nuevamente la bicicleta que se presenta en la Figura 1, si el neumático es un artículo como tal que contiene una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas 1 (>0,1 % (p/p)), el proveedor de la bicicleta tiene que presentar una notificación de SCIP correspondiente a la bicicleta, el objeto complejo que se comercializa. Por lo tanto, la bicicleta es la entidad de nivel superior en la notificación de SCIP de este proveedor, que tiene que proporcionar información correspondiente a la bicicleta conforme a los requisitos establecidos en cuanto a identificadores y categorización, características e instrucciones de uso seguro en la sección 2.1 de este documento. La notificación de SCIP correspondiente a la bicicleta también debe identificar el neumático, que se considera en este ejemplo como un artículo como tal, ya que contiene la sustancia 1 incluida en la Lista de sustancias candidatas, cumpliendo los requisitos de información para los elementos preocupantes que se definen en la sección 2.3 *infra*, así como los requisitos correspondientes a la sección 2.1 *infra* para el neumático. Se debe proporcionar la información correspondiente a otros componentes y subcomponentes relevantes de la bicicleta que incorpore el neumático, conforme a los requisitos establecidos en la sección 2.2 *infra* referente a los componentes de objetos complejos.

El diagrama de flujo de la Figura 2 muestra la manera en que se debe proporcionar la información, conforme a los requisitos establecidos en esta sección, cuando se prepara una notificación de SCIP correspondiente a un artículo tal como un objeto complejo, partiendo del artículo o del objeto complejo comercializado (entidad de nivel superior) por el remitente. Esto no significa que deba ser necesariamente el remitente quien genere o recopile la información.

Cada uno de los requisitos de la información (que aparecen en los cuadros 2 a 7 *infra*) se clasifican también como:

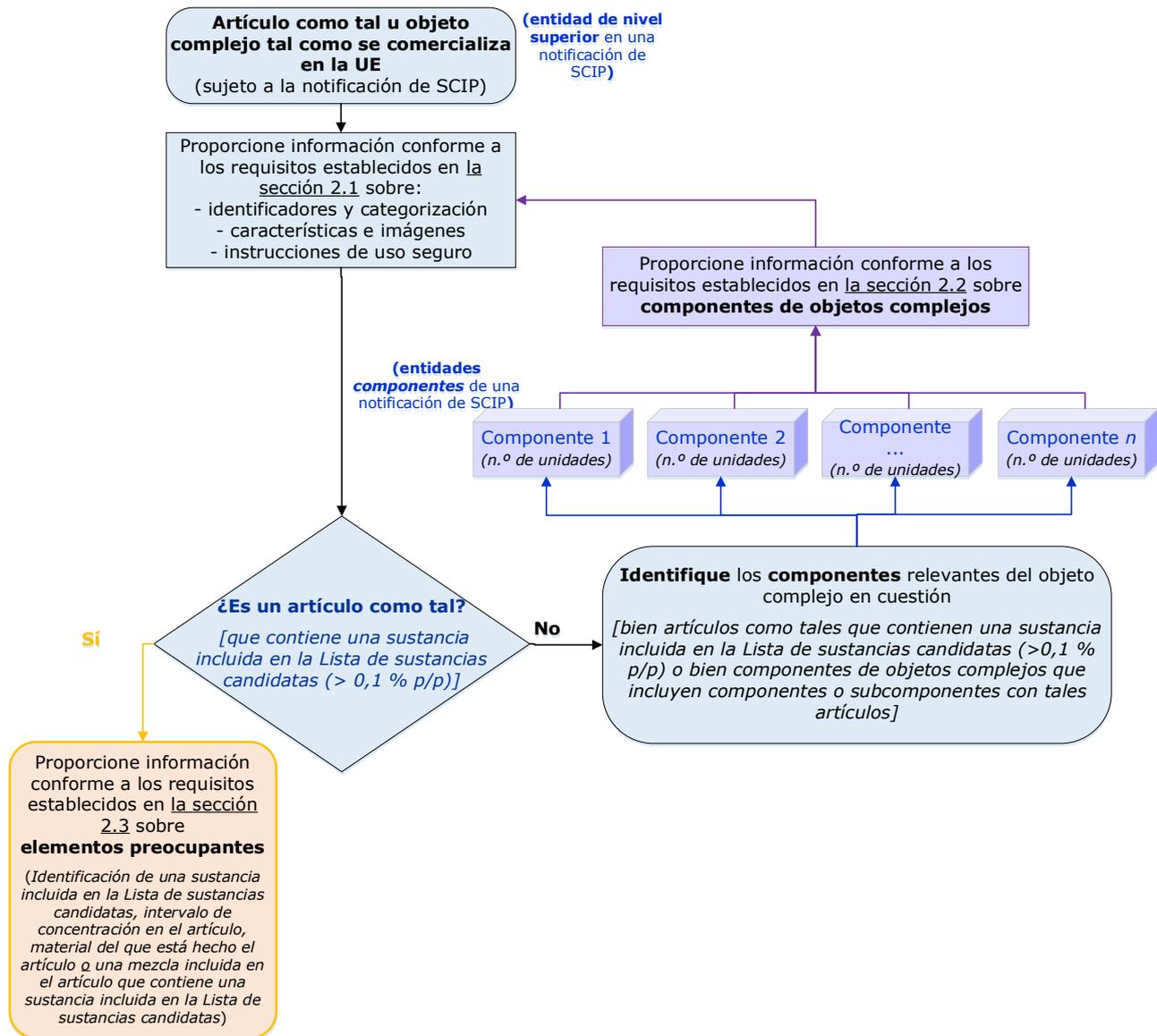
- Obligatorio (M): se deben proporcionar los datos porque resulta necesario desde el punto de vista legal o técnico; si no se proporcionan los datos conforme a lo requerido, fracasa la presentación de la notificación y la obligación no se cumple;
- Requerido (R): requiere introducir algún dato, por ejemplo, seleccionando entre las opciones de una lista desplegable o marcando una casilla; sin embargo, se puede cumplir sin proporcionar datos, por ejemplo, cuando no hay información disponible o no se debe proporcionar información adicional; en estos casos, el notificador puede seleccionar la

opción relevante entre los casos disponibles (por ejemplo, «No hay datos») o declarar que no se necesitan proporcionar datos marcando una casilla; no proporcionar los datos mencionados más arriba marcando esta selección o marca conlleva no cumplir la presentación de la notificación por razones técnicas;

- Opcional (O): los datos pueden proporcionarse si se desea, pero es recomendable presentarlos; la notificación se presenta correctamente incluso aunque no se proporcionen datos.

Esta clasificación de los requisitos (véanse los cuadros 1 a 6 *infra*) es relevante para presentar correctamente una notificación de SCIP. Sin embargo, no significa necesariamente que la información relevante y la información disponible no deban proporcionarse para ciertos requisitos clasificados como opcionales (O) o requeridos (R) para cumplir con la obligación de notificación de SCIP. En particular, si está disponible esta información en un caso concreto²⁴ y es necesario garantizar la utilización segura del artículo o del objeto complejo durante todo el ciclo de vida, incluida la vida útil, el desmontaje y las fases de eliminación y reciclaje²⁵. Por ejemplo, para los artículos como tales o para objetos complejos que se comercializan en la UE para los consumidores, deben proporcionarse además suficientes identificadores comerciales de manera que les permitan vincular la información de uso seguro presentada con dichos artículos y objetos complejos en la base de datos de SCIP, en particular si se ponen a disposición de los consumidores en el producto, en etiquetas, catálogos o por otros medios²⁹.

²⁹ Por analogía, esto es también lo que ocurre en el contexto del artículo 33, apartado 2, de REACH, para que los consumidores puedan presentar una solicitud significativa conforme a dicha disposición..

Figura 2: Proporcionar información cuando se prepara una notificación de SCIP

2.1 Requisitos comunes para artículos como tales y para objetos complejos

Esta sección especifica cómo se debe identificar y describir un artículo como tal o un objeto complejo, qué instrucciones de uso seguro se deben recomendar, si es necesario para garantizar el uso seguro del artículo que contiene una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas o el objeto complejo que incluye tales artículos, tomando en cuenta todas las etapas del ciclo vital, incluso la fase de eliminación, en una notificación de SCIP. Estos requisitos se aplican tanto a los artículos como a los objetos complejos, incluidos aquellos que están incluidos como componentes de un objeto complejo (véase la sección 2.2).

2.1.1 Identificadores y categorización

Los identificadores, incluidos nombres, y los requisitos de categoría del artículo deben permitir una identificación inequívoca del artículo como tal o del objeto complejo comercializado para el que el responsable del cumplimiento está presentando la notificación de SCIP (entidad de nivel

superior³⁰). También debe permitir identificar y reconocer los componentes de un objeto complejo, a saber, los artículos como tales que contienen una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas.

Los identificadores, cuando son relevantes, deben ser consistentes con los identificadores comerciales que están disponibles en el producto, en las etiquetas, en los catálogos o por otros medios cuando los artículos u objetos complejos se comercializan en la UE.

La categoría de material o la categoría de mezcla para artículos como tales, tal y como se explica en la sección 2.3.1, también son elementos que resultan importantes para caracterizar el artículo y para su identificación en la base de datos de SCIP.

El cuadro 2 enumera y describe en pocas palabras los requisitos referentes a la identificación de artículos como tales y de objetos complejos, en una notificación de SCIP.

Cuadro 2: Identificadores y caracterización

Requisito	Descripción	M/R/O**
Nombre del artículo	Proporcione el nombre del artículo u objeto complejo tal y como lo ha asignado el remitente.	M
Otros nombres* [tipo y valor]	Proporcione cualquier nombre adicional que se utilice específicamente para identificar el artículo u objeto complejo; por ejemplo, el nombre de marca, modelo u otro. Por ejemplo, un nombre que aparezca en el artículo u objeto complejo, en las etiquetas, catálogos u otros medios.	O
Identificación principal del artículo [tipo y valor]	Proporcione un identificador numérico o alfanumérico asignado al artículo como tal o al objeto complejo por parte del remitente, siendo un requisito técnico esencial para identificar la notificación de SCIP que se presenta correspondiente a dicho artículo u objeto complejo en el Portal de presentación de la ECHA ³¹ .	M
Otros identificadores del artículo* [tipo y valor]	Proporcione otro identificador numérico o alfanumérico asignado al artículo como tal o al objeto complejo para permitir su identificación específica; por ejemplo, un código de producto, u otro identificador ya utilizado; por ejemplo, para sus prácticas comerciales y mercantiles. Por ejemplo, un identificador que aparece en el artículo u objeto complejo, en etiquetas, catálogos u otros medios.	O

³⁰ El término «entidad de nivel superior» se utiliza para referirse a artículos como tales o a objetos complejos disponibles para comercializar, para los cuales se está presentando la notificación de SCIP con el fin de distinguir artículos como tales y objetos complejos que están incluidos en una notificación correspondiente a un objeto complejo como componentes de dicho objeto (véase la sección 2.2).

³¹ «Portal de presentación de la ECHA»: portal en línea para presentar una notificación de SCIP a la ECHA.

Requisito	Descripción	M/R/O**
Categoría del artículo*	Proporciona información resumida sobre la función o utilización del artículo que contiene las sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas o del objeto complejo que incluye tales artículos. La información resumida sobre el funcionamiento o uso del artículo o del objeto complejo tiene por finalidad proporcionar un nombre o descripción comprensible común (a partir de una lista armonizada). Se proporciona a partir de los valores seleccionables predefinidos (categorías de artículo o códigos y descripciones NC/TARIC ³²) en una lista armonizada en la notificación de SCIP. Los valores predefinidos con los códigos y descripciones <u>están basados</u> en una lista armonizada existente - Arancel integrado de la Unión Europea - TARIC. La identificación del artículo u objeto complejo basado en esta función o uso no se puede garantizar por el «nombre del artículo» por sí solo tal y como lo asigna el remitente.	M
Fabricación en la Unión Europea	Indicar si el artículo o el objeto complejo se ha producido o montado en la Unión Europea.	R

*Repetible. El remitente puede proporcionar información en este requisito tantas veces como sea necesario con el fin de proporcionar la información necesaria relacionada con el artículo como tal, o con el objeto complejo. Por ejemplo, bajo «Otros nombres», la marca y el modelo se pueden proporcionar añadiendo campos adicionales para este requisito.

** M = Obligatorio; R = Requerido (pero con una opción de «no hay datos»); O = Opcional.

2.1.1.1 Nombre del artículo

El nombre del artículo u objeto complejo, tal y como se describe en el cuadro 2, debe ser simple, claro y conciso pero descriptivo, es decir, debe reflejar cómo se conoce de manera común el artículo y el objeto complejo (por ejemplo, tornillo, cuchilla, sacapuntas, reloj digital, motor, motocicleta) para identificarlo con facilidad y para que sea de fácil comprensión en la base de datos de SCIP. Esto resulta de particular relevancia para artículos y objetos complejos que se han incluido en notificaciones de SCIP como componentes de un objeto complejo (véase la sección 2.2).

El nombre del artículo o del objeto complejo tiene por finalidad:

- Permitir la identificación del artículo u objeto complejo en la base de datos de SCIP, bien como entidad de nivel superior o bien como componente de un objeto complejo;
- Facilitar la preparación, creación y presentación de los expedientes de notificación de SCIP (en el formato IUCLID³³), así como en las presentaciones (en el Portal de

³² Los códigos y descripciones NC/TARIC, tal y como se indican en este documento, se refieren a los mismos que se han tomado del Arancel integrado de la Unión Europea – TARIC – que incluye los códigos y descripciones de la Nomenclatura Combinada (NC) tal y como se establece en el anexo I del Reglamento n.º 2658/87 del Consejo (CEE) y las subpartidas de TARIC específicas. La lista de TARIC también se conoce como el [Sistema de clasificación de productos de la UE](#).

³³ La base de Datos Internacional de Información Química Uniforme (International Uniform Chemical Information Database - IUCLID) es un software para el sistema de presentación de solicitudes que permite gestionar los datos sobre las propiedades intrínsecas y referentes al riesgo de las sustancias y mezclas químicas para informar con exactitud a las autoridades reguladoras, que ha desarrollado la ECHA en colaboración con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). El formato de

Presentación de la ECHA³¹).

2.1.1.2 Otros nombres:

El remitente puede proporcionar cualquier nombre adicional, tal y como se describe en el cuadro 2. Cuando se proporcionen otros nombres, el remitente debe seleccionar un tipo predefinido (por ejemplo, marca, modelo, tipo) o bien definirlo según convenga de acuerdo con sus propias prácticas; por ejemplo, en el sector o cadena de suministro, e insertar el nombre respectivo (valor).

El remitente puede proporcionar otros nombres como medio de identificación específica del artículo u objeto complejo, cuando sea relevante o cuando el remitente lo considere necesario para cumplir con la obligación de notificación de SCIP.

Por «Otros nombres» nos referimos principalmente a otras denominaciones que se utilizan para identificar comercialmente el artículo u objeto complejo, tal y como aparecen en las etiquetas, catálogos u otros medios cuando se comercializan (por ejemplo, marca, modelo) más que a sinónimos del nombre que se proporciona en el requisito «Nombre del artículo» (sección 2.1.1.1).

Estos nombres tradicionales se deben proporcionar, siempre que sea necesario, para permitir la identificación inequívoca por cualquier usuario de la base de datos de SCIP del artículo como tal o del objeto complejo comercializado (entidad de nivel superior). Por ejemplo, para artículos como tales o bien para objetos complejos comercializados para consumidores, se deben proporcionar otros nombres tales como la marca, el modelo y el tipo cuando sean relevantes o estén disponibles, con el fin de permitir a los consumidores identificar de manera inequívoca el artículo como tal o el objeto complejo vinculado a la información que se presenta para la base de datos de SCIP.

2.1.1.3 Identificador principal del artículo

El identificador principal del artículo, tal y como se describe en el cuadro 2, que se debe proporcionar en la notificación de SCIP, es un identificador numérico o alfanumérico asignado a discreción del remitente. Puede ser un código de producto o identificador de la propia empresa que ya se ha utilizado en sus prácticas comerciales y mercantiles.

Cuando se proporciona el identificador principal del artículo, el remitente puede seleccionar un tipo predefinido o bien puede definirlo conforme a sus prácticas e insertar el nombre (valor) respectivo. Los tipos predefinidos son, entre otros y a modo de ejemplo, el número de artículo europeo (European Article Number - EAN), el código universal de producto (Universal Product Code - UPC), el número mundial de artículo comercial (Global Trade Item Number-GTIN), un número de catálogo y un número de pieza.

El identificador principal del artículo (tipo y valor) es obligatorio por razones técnicas. Resulta esencial para gestionar las notificaciones de SCIP y las presentaciones correspondientes a los artículos como tales y a los objetos complejos (entidad de nivel superior) para los cuales se está presentando información. También admite la preparación de notificaciones de SCIP.

Para artículos u objetos complejos (entidad de nivel superior) que se comercializan o se ponen a disposición de los consumidores, se puede poner a disposición de estos, si corresponde, un identificador numérico o alfanumérico, como por ejemplo, el número de artículo europeo (EAN) en las etiquetas o los catálogos, configurando este como identificador principal del artículo.

2.1.1.4 Otros identificadores de artículo

El remitente puede proporcionar cualquier identificador numérico o alfanumérico adicional, tal y como se describe en el cuadro 2, como identificador principal del artículo, del artículo como tal o del objeto complejo, para permitir su identificación específica en la base de datos de SCIP.

El remitente puede proporcionar muchos otros identificadores numéricos o alfanuméricos como medio de identificación específica del artículo u objeto complejo, cuando sea relevante o el remitente lo considere necesario para cumplir con la obligación de notificación de SCIP.

Cuando se proporciona un identificador numérico o alfanumérico adicional para el artículo como tal o para el objeto complejo que se está notificando, el remitente puede seleccionar un tipo predefinido o bien puede definirlo conforme a sus prácticas e insertar el nombre (valor) respectivo. Los tipos predefinidos son, entre otros y a modo de ejemplo, el número de artículo europeo (European Article Number - EAN), el código universal de producto (Universal Product Code - UPC), el número mundial de artículo comercial (Global Trade Item Number-GTIN), un número de catálogo y un número de pieza.

Se debe suministrar otro identificador numérico o alfanumérico, siempre que sea necesario, para que cualquier usuario de la base de datos de SCIP pueda identificar inequívocamente el artículo como tal o el objeto complejo, tal y como se pone a disposición, o tal y como se comercializa (entidad de nivel superior) vinculado con la información que proporciona cualquier usuario a la base de datos. Por ejemplo, para artículos como tales o para objetos complejos que se ponen a disposición de los consumidores o que se comercializan, se pondrá a disposición de estos consumidores unos identificadores tales como el número del código de barras EAN, por ejemplo, en el producto, en las etiquetas, en catálogos y en otros medios, y se debe incluir en la notificación siempre que se necesite para ayudar a los consumidores a identificar de manera inequívoca el artículo como tal o el objeto complejo vinculado con la información que se ha presentado a la base de datos de SCIP.

2.1.1.5 Categoría del artículo

La «Categoría del artículo» presente en la base de datos de SCIP, tal y como se describe en el cuadro 2, es la forma en que los responsables del cumplimiento indican la función o el uso del artículo como tal (con las sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas) u objeto complejo (que incluye tales artículos) en la notificación de SCIP a partir de una lista predefinida, armonizada y basada en el Arancel integrado de la Unión Europea – [TARIC](#) –, los códigos y descripciones NC/TARIC³⁴ recogidos ahí. La lista TARIC incluye los códigos y descripciones de la Nomenclatura Combinada (NC)³⁵ tal y como se establece en el anexo I del Reglamento n.º 2658/87 del Consejo (CEE) y las subpartidas de TARIC³⁶ específicas.³⁷

La información resumida sobre la función o uso del artículo u objeto complejo tiene por finalidad proporcionar un nombre comprensible común o bien una descripción partiendo de una lista armonizada. La identificación del artículo u objeto complejo no se puede garantizar según el

³⁴ Los códigos y descripciones NC/TARIC son el otro nombre que se da a la lista armonizada redefinida de categorías de artículos que se incluye en el formato de SCIP. Esta lista contiene los códigos y descripciones que se han tomado de TARIC. TARIC también se conoce como el sistema de clasificación de productos de la UE. Para más información, véase la nota al pie de página n.º 32 y la página web del sistema de clasificación de productos de la UE: <https://trade.ec.europa.eu/tradehelp/eu-product-classification-system>

³⁵ Una información más detallada sobre la Nomenclatura Combinada (NC) está disponible en https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/calculation-customs-duties/what-is-common-customs-tariff/combined-nomenclature_en

³⁶ Una información más detallada sobre TARIC está disponible en https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/calculation-customs-duties/what-is-common-customs-tariff/taric_en

³⁷ Tanto TARIC como la Nomenclatura Combinada están gestionados por la Comisión Europea.

«Nombre del artículo» por sí mismo (sección 2.1.1.1), debido a que este lo atribuye el remitente a su discreción y no está predefinido. Además, el «Nombre del artículo» se puede proporcionar en cualquier idioma, distinto del inglés, y puede carecer de sentido para los usuarios de la base de datos de SCIP, en particular para los consumidores y operadores tratamiento de residuos. Por lo demás, el «Nombre del artículo» puede carecer de sentido para los usuarios de la base de datos de SCIP, ya que es un elemento clave para gestionar los datos en la preparación y presentación de las notificaciones de SCIP y en el Portal de Presentación de la ECHA³¹, y queda a total discreción del remitente el nombre que se atribuye para este fin, que puede ser comprendido con facilidad o no por los usuarios.

La «Categoría del artículo» (códigos y descripciones NC/TARIC) también es un elemento clave para facilitar la identificación de la circulación de residuos basada en la función o el uso del artículo o del objeto complejo (por ejemplo, tejidos, baterías, equipos de construcción y demolición, eléctricos y electrónicos, vehículos al final de su vida útil, embalaje) una vez que se convierten en residuo.

Además, con el fin de proteger los intereses comerciales, basados en la información que se remite a la base de datos de SCIP referente a objetos complejos tal y como se comercializan, los nombres y los identificadores que se han presentado en una notificación de SCIP solo se presentarán en el objeto complejo de nivel superior (entidad de nivel superior); sin embargo, en lo que se refiere a los componentes y subcomponentes (véase en la sección 2 *supra*) solo el nombre y la categoría del artículo (códigos y descripciones NC/TARIC) estarán disponibles al público en la base de datos de SCIP en cuanto se refiere a su identificación. Por ejemplo, esto significa que si hay una notificación referente a una bicicleta se publicará la información de la marca y el modelo de la bicicleta; pero sin embargo, si la bicicleta incluye 2 ruedas y cámaras de aire de determinadas marcas y modelos, esta información específica no se ofrecerá, pero la base de datos de SCIP mostrará las cámaras de aire (identificadas según el «Nombre del artículo» y «Categoría del artículo» atribuidos) como componente de las ruedas y como un subcomponente de dicha bicicleta que contiene una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas. Es de suma importancia presentar el código y descripción NC/TARIC apropiados bajo la «Categoría del artículo» correspondiente a componentes y subcomponentes de objetos complejos para poder identificar los artículos que contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas.

Por todas las razones explicadas anteriormente y tomando en cuenta los objetivos y los aspectos de trabajabilidad de la base de datos de SCIP, este requisito es obligatorio. La lista predefinida permite, cuando está justificado, comunicar una categoría del artículo sin que sea demasiado detallada, siempre y cuando permita identificar el artículo o el objeto complejo junto con el nombre que se ha suministrado bajo el requisito «Nombre del artículo» y «Otros nombres».

2.1.1.6 Fabricación en la Unión Europea

La producción conforme a los requisitos de la Unión Europea tiene por finalidad indicar, si está disponible la información, si el artículo u objeto complejo se ha producido o ensamblado en la Unión Europea. El remitente tiene que proporcionar uno de los valores predefinidos siguientes:

- «Producido en la UE» si el artículo u objeto complejo se ha producido o ensamblado en la UE;
- «Importado a la UE» si el artículo u objeto complejo se ha importado a la UE;
- «Producido e importado en la UE» si el artículo u objeto complejo se ha producido o ensamblado en la UE y se ha importado a la UE;
- «No hay datos» si los datos no están disponibles para el remitente o si se ha decidido no presentar tales datos.

Se trata de un requisito de información «requerido» ya que existe una opción para señalar «No hay datos».

2.1.2 Características e imágenes

El remitente puede incluir en la notificación de SCIP información disponible relevante adicional, referida a características relevantes del artículo u objeto complejo. Estas características pueden facilitar la identificación específica del artículo u objeto complejo en la base de datos de SCIP. También pueden facilitar la distinción del artículo u objeto complejo que se está notificando frente a artículos u objetos complejos similares que el remitente u otros agentes están comercializando en la UE. Una característica significa en este contexto una función, calidad o propiedad del artículo como tal o del objeto complejo, como los que se enumeran en el cuadro 3. Cuando se proporciona un valor para una característica que está asociada a una unidad de medida, también se debe indicar la unidad.

También es posible incluir una imagen u otro identificador visual del artículo como tal u objeto complejo que se está presentando en la notificación de SCIP, si facilita la identificación o el reconocimiento.



Se recomienda que la imagen que se presente no incluya ningún elemento que permita identificar a ningún proveedor del artículo u objeto complejo. También se recomienda que la imagen no incluya ninguno de los identificadores que se enumeran en el cuadro 2, excepto el nombre y la categoría del artículo, cuando se incluya en una notificación de SCIP como componente de un objeto complejo.

El cuadro 3 enumera y describe brevemente los requisitos opcionales referentes a la identificación visual y a las características de los artículos como tales y de los objetos complejos en una notificación de SCIP.

Cuadro 3: Características e imágenes

Requisito	Descripción	M/R/O**
Imágenes*	Proporcione una identificación visual del artículo como tal o del objeto complejo.	O
Características		
Altura [valor y unidad]	Proporcione la altura del artículo u objeto complejo y la correspondiente unidad de medida.	O
Longitud [valor y unidad]	Proporcione la longitud del artículo u objeto complejo y la correspondiente unidad de medida.	O
Anchura [valor y unidad]	Proporcione la anchura del artículo u objeto complejo y la correspondiente unidad de medida.	O
Diámetro [valor y unidad]	Proporcione el diámetro del artículo u objeto complejo y la correspondiente unidad de medida.	O
Densidad [valor y unidad]	Proporcione la densidad y la correspondiente unidad de medida.	O
Peso [valor y unidad]	Proporcione el peso del artículo u objeto complejo y la correspondiente unidad de medida.	O
Volumen [valor y unidad]	Proporcione el volumen del artículo u objeto complejo y la correspondiente unidad de medida.	O
Color	Proporcione el color o colores.	O

Requisito	Descripción	M/R/O**
Otras características* [identificación y valor]	Proporcione otras características que no se han enumerado más arriba. Los ejemplos pueden incluir un estándar de calidad que cumple el artículo u objeto complejo, o bien una propiedad específica del artículo tal como la opacidad del papel.	O

*Repetible. El remitente puede proporcionar información acerca de este requisito tantas veces como lo necesite. Por ejemplo, en «Imagen», se puede proporcionar más de una representación visual añadiendo más campos para este requisito.

** M = Obligatorio; R = Requerido; O = Opcional.



El requisito «Otras características» no se debe utilizar para incluir ninguna información referente a la presentación de información que se deba colocar bajo el encabezado «Componentes de objetos complejos» y «Elementos preocupantes» (Cuadros 5 y 6 *supra*, respectivamente).

2.1.3 Instrucciones de uso seguro

Deben proporcionarse en las respectivas notificaciones de SCIP, cuando sea necesario, las instrucciones para garantizar el uso seguro de un artículo que contiene una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas o bien de un objeto complejo que incorpore tales artículos, a lo largo de todo su ciclo de vida incluida la vida útil, el desmontaje y las fases de eliminación y reciclaje.³⁸ Por ejemplo, no es necesario que se proporcione ninguna instrucción particular en la notificación de SCIP para permitir el uso seguro del artículo que contiene una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas cuando se pueda excluir la exposición en todas las etapas del ciclo de vida, incluida su eliminación. Cuando sea necesario, las instrucciones de uso seguro deben permitir a todos los participantes en la cadena de suministro y a los consumidores aplicar las medidas de gestión de riesgos apropiadas, en cada etapa de uso del artículo, para garantizar el uso seguro de los artículos que contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas.¹⁹ También puede incluir información necesaria para garantizar la correcta gestión del artículo o del objeto complejo una vez que se convierte en residuo.²⁶

También se pueden proporcionar, cuando sea relevante, las instrucciones específicas donde se describe cómo desmontar en condiciones de seguridad tal artículo u objeto complejo.

El cuadro 4 enumera y describe los requisitos referentes a las instrucciones de uso seguro y a las instrucciones de desmontaje que se deben proporcionar en una notificación de SCIP.

Cuadro 4: Instrucciones de uso seguro e instrucciones de desmontaje

Requisito	Descripción	M/R/O**
Instrucciones de uso seguro		

³⁸ Esto se explica más detalladamente en los subcapítulos 3.2.1 y 3.4.1 de las Orientaciones de SeA.

<p>⚠ «La identificación de la sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas es suficiente para permitir el uso seguro del artículo durante todo el ciclo de vida, incluida la vida útil, el desmontaje y las fases de eliminación o reciclaje»</p>	<p>Proporcione esta declaración para demostrar que se ha realizado una evaluación conforme a las directrices que aparecen en los subcapítulos 3.2.1 y 3.4.1 de las Orientaciones de SeA y que la conclusión a la que se ha llegado es que no resulta necesario incluir en la notificación de SCIP instrucciones de uso seguro para garantizar la utilización en condiciones de seguridad del artículo o del objeto complejo que se está notificando. Es decir, la identificación de las sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas es suficiente para permitir el uso seguro del artículo como tal que contiene dicha sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas o bien el objeto complejo que incluye artículos que a su vez contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas objeto de notificación, durante toda su vida, incluida su vida útil, el desmontaje y las fases de eliminación y reciclaje.</p>	#R
<p>Instrucciones de uso seguro*</p>	<p>Proporcione unas instrucciones simples, claras y concisas para garantizar el uso seguro del artículo o del objeto complejo que se está notificando. Es decir, se considera que las instrucciones son suficientes como para permitir el uso seguro del artículo como tal, que contiene una sustancia de la lista de sustancias candidatas, o bien el objeto complejo que incluye artículos que contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas, objeto de notificación. Cuando se considere necesario, debe cubrir todo su ciclo de vida, incluida la vida útil, el desmontaje y las fases de eliminación y reciclaje. Dichas instrucciones deben dar como resultado que se realice una evaluación conforme a las directrices que aparecen en los subcapítulos 3.2.1 y 3.4.1 de las Orientaciones de SeA.</p>	
Instrucciones de desmontaje		
<p>Instrucciones de desmontaje*</p>	<p>Proporcione instrucciones específicas donde se describa cómo desmontar en condiciones de seguridad el artículo o el objeto complejo, subiendo uno o más documentos en un formato definido. Especifique el idioma que se utiliza en el documento o documentos.</p>	O

*Repetible. El remitente puede proporcionar tantas instrucciones como sea necesario para suministrar la información imprescindible relativa al artículo como tal o al objeto complejo.

** M = Obligatoria; #R = Requerida (pero la identificación de la lista incluida en la Lista de sustancias candidatas puede ser suficiente, en algunos casos); O = Opcional.

⚠ Se debe cumplir al menos uno de los requisitos de las instrucciones de uso seguro, es decir, o bien se proporciona la declaración que se indica con **⚠** en el cuadro 4, y en este caso no se deben presentar datos conforme al artículo 9, apartado 1, letra i), de la DMR, en virtud del artículo 33, apartado 1, de REACH, o bien se deben proporcionar instrucciones de uso seguro en la notificación de SCIP conforme a las mismas disposiciones.

⚠ Los requisitos de «Instrucciones de uso seguro» no se deben usar para ninguna información referente a la presentación de la información que se deba incluir en los requisitos «Componentes de objetos complejos» y «Elementos preocupantes» (cuadros 5 y 6 *infra*, respectivamente).

Cuando se evalúa el uso seguro de un artículo durante todo el ciclo de vida, es importante tener en mente que los seres humanos pueden estar expuestos a sustancias emitidas por los artículos; por ejemplo, por inhalación de partículas o gases (ruta de inhalación), por contacto con la piel

(ruta dérmica) o por ingestión (ingestión o ruta oral). Las sustancias pueden liberarse en los distintos compartimentos ambientales (agua, aire, suelo y sedimentos). Deben tenerse en cuenta todas las vías de exposición en todas las etapas del ciclo de vida (vida útil del artículo y fase de eliminación) al evaluar las posibilidades de exposición.

Las posibilidades de liberación de una sustancia contenida en un artículo depende, por ejemplo, de:

- Los parámetros fisicoquímicos de **la sustancia**, como el peso molecular, la presión de vapor, la solubilidad en agua, la estabilidad en contacto con el aire o el agua, etc.
- La estructura y la composición química de la **matriz del artículo**, incluidos los parámetros fisicoquímicos y el modo en que la sustancia se incorpora al artículo (mediante enlaces químicos o no). La estabilidad de la matriz del artículo y los puentes entre la sustancia y la matriz durante diferentes etapas del ciclo de vida del artículo.
- Concentración de la sustancia presente en el artículo o en sus partes integrales (por ejemplo, recubrimientos).
- **Las condiciones de uso y eliminación** del artículo, como:
 - Ubicación del uso (uso en interiores o en exteriores, domicilios particulares, lugar de trabajo, etc.).
 - Condiciones físicas en el lugar de uso (temperatura, ventilación, etc.).
 - Si se incorpora o no, y cómo, en el objeto complejo.
 - Si se procesa o no posteriormente.
 - Si la eliminación del artículo se incluye en un plan global de recogida de residuos o no.
 - El hecho de que el artículo esté sujeto o no a abrasión (en condiciones de uso y desgaste normales).
 - La tecnología de eliminación o tratamiento.

Ciertas sustancias químicas están muy firmemente unidas al material, por lo que las posibilidades de emisión durante su uso son, pues, bajas. Otras sustancias se incorporan a una matriz de forma muy flexible, como los aditivos suavizantes en el PVC. La emisión de tales sustancias, como los ftalatos, se produce de forma continua desde la superficie del artículo. Las sustancias también pueden liberarse debido al desgaste normal de los artículos (abrasión). En este caso, las sustancias se liberan junto a la matriz del artículo, por ejemplo, es el caso de las sustancias presentes en los neumáticos de automóvil. Además, también es importante tomar en cuenta las propiedades fisicoquímicas inherentes de la sustancia y de la matriz del artículo, o un recubrimiento especial del artículo, que puede impedir que la sustancia migre de él.

2.2 Requisitos adicionales solo para objetos complejos

La base de datos de SCIP debe incluir información que permita identificar el artículo específico que contiene la sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas, en particular su «ubicación» cuando este está incluido en un objeto complejo. Cuando el artículo está incluido en un objeto complejo, dicho artículo se debe identificar dentro del objeto, así como el objeto complejo que incluye el artículo. En la mayoría de los casos, el artículo está incorporado dentro de subcomponentes y componentes, que son objetos complejos, de objetos complejos más grandes.

Los requisitos de información de esta sección se aplican solamente a objetos complejos, bien cuando son una entidad de nivel superior o bien cuando son un componente de un objeto complejo (una entidad *componente*). Por cada objeto complejo, la identificación de SCIP debe incluir información referente a cada uno de los componentes concernidos que pueden ser bien otro objeto complejo o bien un artículo como tal (Figura 2). El término «componentes

concernidos» se refiere a artículos como tales que contienen una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas o un objeto complejo (componente del objeto complejo «holónimo») que incluye dichos artículos.

2.2.1 Componentes de objetos complejos

El cuadro 5 enumera y describe los requisitos referentes a los componentes del objeto complejo (de un objeto complejo «holónimo»).

Cuadro 5: Componente(s) de objetos complejos (solo para objetos complejos)

Requisito	Descripción	M/R/O**
Componente(s) de objeto complejo*	<p>Proporcione enlaces a un componente (que es, o bien un componente de un objeto complejo, o bien un componente de un artículo como tal) del objeto complejo, y cumpla los requisitos establecidos en la sección 2.1 para dicho componente. Si el componente vinculado es un objeto complejo, entonces los requisitos del cuadro deben suministrarse para ese componente. Si el componente vinculado es un artículo como tal, entonces se deberán proporcionar los requisitos establecidos en la sección 2.3 para dicho artículo.</p> <p>Este requisito no se aplica a un artículo como tal.</p>	<p>M (solo se aplica a objetos complejos)</p>
Número de unidades*	<p>Indique el número de veces que el componente vinculado se incluye en el objeto complejo.</p> <p>Ejemplo: En el ejemplo de bicicleta que se presenta en la Figura 3, hay dos unidades de rueda y dos unidades de manguito del manillar en la bicicleta. Por lo que se refiere a la rueda, hay una unidad de neumático y una unidad de cámara de aire interna en la rueda. En la unidad de cámara de aire interna, hay un tubo en forma de rosquilla.</p> <p>Este requisito no se aplica a un artículo como tal.</p>	<p>O</p>

*Repetible. El remitente puede vincular tantos componentes y números respectivos de unidades como sea necesario para proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto complejo.

** M = Obligatorio; R = Requerido; O = Opcional.

El diagrama de flujo de la Figura 2 muestra cómo satisfacer el requisito de componentes de objetos complejos cuando se prepara la notificación de SCIP.

Para ilustrar mejor cómo deberían actuar los requisitos que aparecen en el cuadro 5, el diagrama de flujo que aparece en la Figura 2 y la Figura 3 ilustra cómo se han organizado y estructurados en una notificación de SCIP para una bicicleta hipotética comercializada en la UE por un ensamblador de la UE o bien por un importador de la UE³⁹ que incluye varios artículos que contienen una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas (> 0,1 % p/p), a saber los (2) manguitos del manillar, los (2) neumáticos y los (2) tubos flexibles en forma de rosquilla. La información incluida en la notificación de SCIP correspondiente a esta hipotética bicicleta solo debe afectar a los artículos concernidos y a su «ubicación» en la bicicleta.

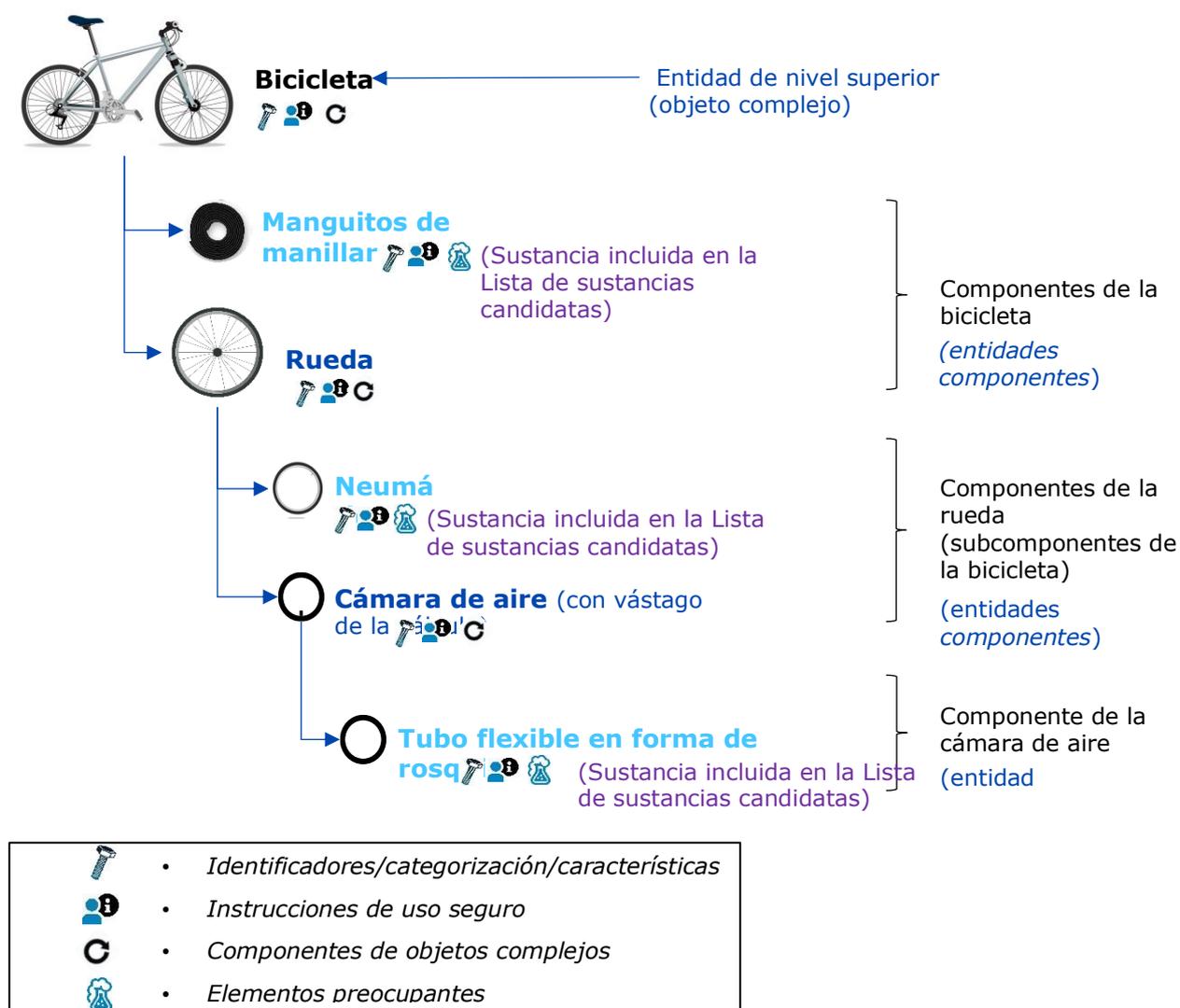
Cuando se está preparando y creando una notificación de SCIP para esta (hipotética) bicicleta comercializada, la bicicleta, por definición, es un objeto complejo y una entidad de nivel superior en dicha notificación. Por lo tanto, en la notificación de SCIP se debe incluir la información necesaria para cumplir los requisitos establecidos en la sección 2.1; por ejemplo, la información

³⁹ Este ejemplo sigue estrechamente el ejemplo 23 del apéndice 6 de las Orientaciones de SeA.

referente a los identificadores y la categorización (sección 2.1.1), características e imágenes (sección 2.1.2), instrucciones de uso seguro (sección 2.1.3), tal y como se ilustra en la Figura 3 con los símbolos respectivos. La bicicleta incluye dos componentes preocupantes que se deben incluir en la notificación de SCIP: los manguitos del manillar (2 unidades), que es un artículo como tal que contiene una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas, y una rueda (2 unidades), que es un objeto complejo. La rueda (que es un objeto complejo) también incluye 2 componentes afectados: el neumático (1 unidad), que es un objeto como tal, y una cámara de aire con un vástago de la válvula (1 unidad), que es un objeto complejo. El tubo interno solo incluye un artículo como tal afectado: el tubo flexible en forma de rosquilla (1 unidad).

A partir de esta descripción, la información que va a proporcionar, siguiendo los requisitos que aparecen en el cuadro 5, se puede estructurar en la notificación de SCIP para la bicicleta (hipotética o real) (tal y como se comercializa - entidad de nivel superior) vinculando los componentes y los subcomponentes según corresponde, tal y como ilustra la Figura 3.

Figura 3: Ilustración de la organización y estructuración de los requisitos de información en una notificación de SCIP en el caso de una bicicleta comercializada en la UE por un



ensamblador o un importador.

Este ejemplo también muestra que, debido al número relativamente bajo de artículos que contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas en comparación con el número total de artículos incorporados en un objeto complejo, solo una pequeña parte de la estructura total de un objeto complejo debe proporcionarse en una notificación de SCIP.

El manguito del manillar (dos unidades) y la rueda (2 unidades) tienen que comunicarse en la notificación de SCIP correspondiente a la bicicleta como objeto complejo de esa entidad de nivel superior (Figura 2).

Por lo que respecta al manguito del manillar (un artículo como tal), la información referente a los requisitos de la sección 2.1 tiene que proporcionarse en la notificación de SCIP en otro bloque de información denominado «entidad *componente*», que también debe incluir la información necesaria para cumplir los requisitos establecidos en la siguiente sección (sección 2.3) referente a los elementos preocupantes. Cuando se incluye esta entidad *componente* para el manguito del manillar como componente de un objeto complejo, estamos vinculando el componente «manguito del manillar» con el objeto complejo «holónimo», la bicicleta. En lo que se refiere a la rueda (objeto complejo) como componente de una bicicleta, se deben abordar los requisitos establecidos en la sección 2.1 de este documento, en la notificación de SCIP de la entidad *componente* respectiva (bloque de información independiente) vinculadas a la entidad de nivel superior bicicleta. Los requisitos de la sección también se deben proporcionar en una entidad *componente* creada por la rueda, es decir, los componentes «neumático» (1 unidad), y «cámara de aire» (1 unidad), se debe vincular al objeto complejo «holónimo», que en este caso es la rueda (Figura 2). Por lo tanto, deben crearse otras 2 entidades *componentes* para el neumático y para la cámara de aire dentro de los requisitos abordados en esta sección para los componentes de la rueda (Cuadro 5). El mismo razonamiento se aplica al componente cámara de aire, el tubo flexible en forma de rosquilla.

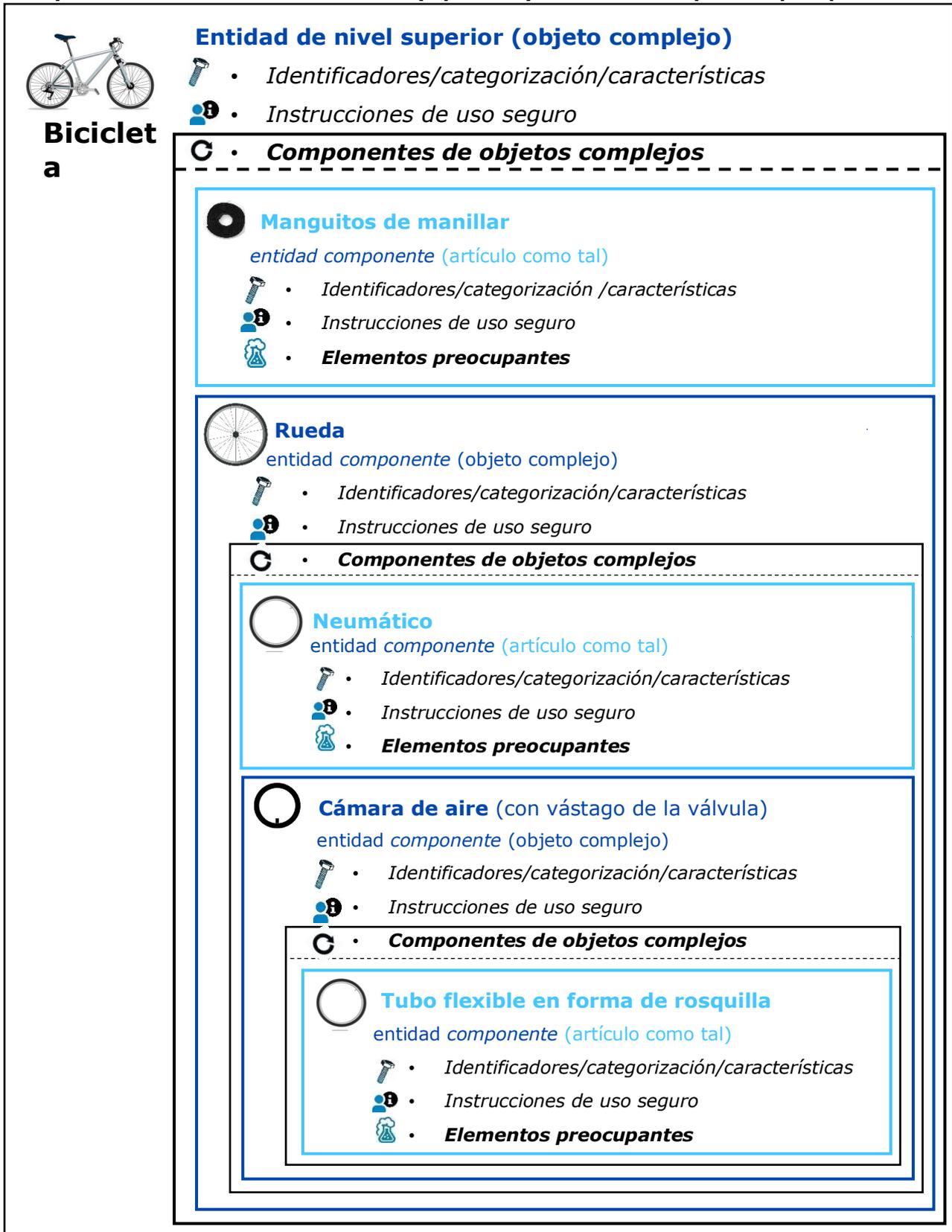
Las entidades *componentes* creadas para el manguito de manillar, el neumático y el tubo flexible en forma de rosquilla (todos ellos artículos como tales) como objetos complejos de la bicicleta, la rueda y la cámara de aire, respectivamente (Figura 2), tienen que contener la información requerida por los requisitos de la sección 2.1 y de la sección 2.3, los requisitos para elementos preocupantes, solo aplicables a los artículos como tales.

A partir del ejemplo de bicicleta que se ilustra y se explica más arriba, es posible llegar a la conclusión de que, en la sección de componentes del objeto complejo en la notificación de SCIP para una entidad de nivel superior de un objeto complejo, o para otras entidades *componentes* creadas para objetos complejos dentro de esa notificación, el remitente está vinculando los componentes (bien un componente de un objeto complejo o de un artículo como tal) al respectivo objeto complejo «holónimo». No hay límite en cuanto a los niveles de inclusión de objetos complejos que puede tener un objeto complejo. La Figura 4 muestra una representación diferente del ejemplo de bicicleta descrito más arriba para ilustrar cómo se proporciona la información para cada entidad *componente*, donde cada una de ellas actúa como «envolvente» de la información que se debe incluir por cada componente de objeto complejo vinculado, es decir, muestra cómo la información para los componentes y subcomponentes de la bicicleta está incluida en la notificación de SCIP bajo los requisitos de componentes de objetos complejos (rectángulos negros).

La Figura 4 también muestra que los datos que se deben suministrar para cumplir los requisitos establecidos conforme a la sección 2.1 y a esta sección se deben ver como un bloque recurrente de información para objetos complejos que incluyen sucesivamente otros objetos complejos como componentes, hasta que se cierra la cadena cuando el componente de un objeto complejo vinculado es un artículo como tal que contiene una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas (Figura 2), para la cual se deben proporcionar datos para cumplir los requisitos de la sección 2.3 para los elementos preocupantes.

 Según el formulario de SCIP, en una notificación de SCIP, cualquier objeto para el cual se proporcione una información referente a los elementos preocupantes según la sección 2.3, el objeto se establece como artículo como tal, debido a que no puede tener componentes. Esto resulta del hecho de que el artículo como tal se entiende como la unidad básica o más granular en cuya forma puede existir un artículo después de haberse producido.

Figura 4: Ilustración de cómo se puede proporcionar la información conforme a cómo se incluyen en la notificación de SCIP de la (hipotética) bicicleta los requisitos que aparecen en la



primera fila del cuadro 5.

2.3 Requisitos adicionales para los artículos como tales solamente

Los requisitos de información especificados en esta sección se aplican a artículos solamente, bien por sí mismos o bien dentro de artículos complejos, pero no a artículos complejos. Esto se ha explicado brevemente en la sección anterior.

Una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas puede incorporarse en un artículo (en su matriz) durante su producción, cuando el artículo está hecho con una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas como tal, o con una mezcla que contiene en su composición una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas. También puede incorporarse posteriormente a un artículo existente mediante el uso de la sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas como tal o contenida en una mezcla (por ejemplo, recubrimientos, imprimaciones, adhesivos, sellantes) y, por lo tanto, la sustancia o mezcla se convierte en parte integral del artículo. Las sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas también pueden estar presentes en artículos por otras razones, en particular como impurezas debido, por ejemplo, a la transformación química o degradación durante la producción o posterior procesamiento de los artículos.

Bajo elementos preocupantes, el remitente debe identificar las sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas presentes en el artículo, en qué intervalo de concentración y en qué material está presente tal sustancia como parte de la composición química del artículo.

2.3.1 Elementos preocupantes

Los elementos preocupantes asocian la composición química relevante al artículo en la notificación de SCIP. Incluye la información básica relevante que se debe tener en cuenta junto con la función o uso del artículo (sección 2.1.1.5) y donde está situado en un objeto complejo (sección 2.2.1), si es el caso, entre otra información relevante y disponible, para identificar la posible liberación de la sustancia respecto del artículo, que serviría como base para evaluar el uso seguro del artículo considerando todas las fases de su ciclo de vida, incluido cuando se convierte en un residuo (sección 2.1.3). Esta evaluación debe dar lugar a la decisión de si se deben o no proporcionar instrucciones de uso seguro según los requisitos establecidos en el cuadro 4. Además, la información que se debe suministrar para los requisitos de los elementos preocupantes es importante para la fase de tratamiento de residuos del ciclo de vida del artículo con el fin de garantizar la correcta gestión del artículo una vez que se convierte en residuo y permitir la identificación y el efectivo tratamiento de los residuos que contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas, por ejemplo, reduciendo su presencia en los materiales reciclados, con el fin de fortalecer el reciclaje en los ciclos de materiales no tóxicos y la producción de materias primas secundarias de alta calidad.

El cuadro 6 enumera y describe brevemente los requisitos de los elementos preocupantes de un artículo en una notificación de SCIP.

Cuadro 6: Elementos preocupantes (solo para artículos que contienen una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas con una concentración superior al 0,1 %

p/p)

Elemento(s) preocupante(s)*		M
Requisito específico	Descripción	M/R/O**
Sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas*¹	Proporcione la identificación de la sustancia presente en la Lista de sustancias candidatas que aparece en el artículo, tal y como está incluida en la Lista de sustancias candidatas extremadamente preocupantes en procedimiento de autorización (publicada de acuerdo con el artículo 59, apartado 10, del Reglamento REACH).	M
Rango de concentración*¹	Proporcione como rangos de concentración peso/peso (p/p) la concentración de la sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas presente en el artículo. El rango de concentración (porcentaje p/p) se proporciona a partir de una lista de rangos predefinidos, uno de los cuales es todo el rango que activa la obligación de notificación de SCIP: > 0,1 % p/p y ≤ 100 % p/p.	R
Categorías de material o de mezcla		
Categoría de materia*²	Proporcione la identificación del material del que está hecho el artículo (<i>matriz del artículo</i>) en el que está presente la sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas. La identificación del material del que está hecho el artículo (<i>matriz del artículo</i>) se proporciona a partir de una lista predefinida de categorías de materiales, establecidas por la ECHA (Apéndice 1). La lista incluye categorías amplias generales, cada una de las cuales posee subcategorías, excepto la categoría «Otros». Cada categoría, excepto la categoría «Otros», contiene al menos una subcategoría amplia, que tiene por finalidad cumplir estos requisitos en el caso de materiales que no estén cubiertos por otras subcategorías específicas dentro de una categoría. También permiten (así como la categoría «Otros»), cuando esté justificado, comunicar información sin que sea demasiado detallada, también cuando no se dispone de información más detallada.	#M
Características materiales adicionales*²	Proporcione, cuando corresponda, información relevante adicional sobre el material del que está hecho el artículo a partir de una lista predefinida de características ⁴⁰ o incluyendo una característica relevante ⁴⁰ . Estos requisitos se complementan con los requisitos anteriores sobre la «categoría del material» describiendo mejor el material del que está fabricado un artículo.	O

⁴⁰ El término «característica» o «características» (del material del que el artículo está hecho) en esta fila no se debe confundir con las «características» que se mencionan en el cuadro 3, que se refieren a las características del artículo o del objeto complejo que se está notificando.

Elemento(s) preocupante(s)*		M
Requisito específico	Descripción	M/R/O**
Categoría de la mezcla	<p>Proporcione, cuando corresponda, la identificación de una mezcla que contiene la sustancia o sustancias incluidas en el paso de procesamiento posterior (por ejemplo, recubrimiento) de un artículo o que se ha incorporado al unir o ensamblar dos o más artículos para formar un objeto complejo (por ejemplo, adhesivo, soldador).</p> <p>Esta identificación se proporciona a partir de una lista predefinida de categorías (el Sistema Europeo de Clasificación de Productos (EuPCS), lista utilizada para describir el «uso previsto de la mezcla»⁴¹). El EuPCS incluye categorías amplias. Estas categorías amplias, dentro del ámbito de la notificación de SCIP, tienen como finalidad principal cumplir este requisito, cuando está justificado, sin ser demasiado detallado, incluso cuando no se dispone de información más detallada.</p> <p>La categoría de la mezcla permite identificar dónde está presente en el artículo la sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas; por ejemplo, si la sustancia no está presente en el material principal de la matriz del artículo. También es necesario, para esa finalidad, de cara a ciertos objetos que se pueden considerar como artículos que contienen una sustancia o mezcla integral conforme al capítulo 2 de las Orientaciones de SeA (por ejemplo, termómetro con líquido y batería), cuando la categoría de material no sea adecuada.</p>	#M 

*Repetible como bloque; *¹Repetible; *²Repetible en conjunto (como bloque). El remitente puede proporcionar información tantas veces como lo necesite para este requisito como bloque, individualmente o en conjunto para proporcionar la información necesaria.

** M = Obligatorio, #M = Obligatorio proporcionar al menos una categoría de material o la categoría de mezcla conforme a cada requisito; R = Requerido (pero se ofrece una opción con amplio rango); O = Opcional.

 Es obligatorio seleccionar una categoría de material o una categoría de mezcla para presentar una notificación de SCIP conforme al formato de SCIP. Sin embargo, la categoría «Otros» y las subcategorías amplias (dentro de las categorías) están disponibles a partir de las listas predefinidas que no requieren facilitar información detallada en ciertas situaciones, cuando esté justificado; por ejemplo, cuando el remitente no dispone de la información. No obstante, al remitente siempre se le anima a obtener información detallada de sus proveedores para dar mejor apoyo a los objetivos de la base de datos de SCIP (sección 1.1). Los remitentes también pueden proporcionar tanto una categoría de material como una categoría de la mezcla, si es relevante para describir mejor el artículo que contiene sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas (por ejemplo, la misma sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas está presente tanto en la matriz del artículo como en su recubrimiento).

⁴¹ El [EuPCS](#) se ha desarrollado en el ámbito de las notificaciones a los centros de toxicología conforme al artículo 45 y el anexo VIII del Reglamento CLP.

2.3.1.1 Sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas

La identificación de la sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas presente en un artículo debe proporcionarse en una notificación de SCIP para incluirse en la [Lista de sustancias candidatas](#) extremadamente preocupantes en procedimiento de autorización, a saber, el nombre de la sustancia (tal y como aparece en la Lista de sustancias candidatas) y sus identificadores numéricos (número CE, número CAS), si están disponibles.

Las sustancias que cumplen los criterios del artículo 57 del Reglamento REACH pueden identificarse como sustancias extremadamente preocupantes (SEP) y ponerse en la Lista de sustancias candidatas extremadamente preocupantes en procedimiento de autorización. Estas SEP pueden ser:

- sustancias que cumplen los criterios para su clasificación como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción (CMR) de categoría 1A o 1B
- sustancias persistentes, bioacumulables y tóxicas (PBT) o muy persistentes y muy bioacumulables (mPmB)
- sustancias identificadas, caso por caso, sobre las que existan pruebas científicas que demuestren que causan efectos graves en las personas o en el medio ambiente y que susciten un grado de preocupación equivalente(por ejemplo, los alteradores endocrinos)

La [Lista de sustancias candidatas](#) está disponible en la página web de la ECHA. Se ha establecido conforme al procedimiento descrito en el artículo 59 y publicado de acuerdo con el artículo 59, apartado 10, del Reglamento REACH (identificación SEP). Si una sustancia que aparece en la Lista de sustancias candidatas se encuentra en la composición de los artículos en una concentración superior al 0,1 % p/p, se activa la obligación de notificación de SCIP.

Cabe destacar que la Lista de sustancias candidatas se actualiza periódicamente con más sustancias [identificadas como SEP](#).

2.3.1.2 Intervalo de concentración

La determinación de la concentración de una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas y presente en un artículo resulta esencial para comprobar si se aplican las obligaciones de notificación de SCIP y de comunicación de REACH, así como la notificación de la sustancia presente en el artículo conforme al artículo 7, apartado 2, de REACH.

El capítulo 3.2.3.1 de las [Orientaciones de SeA](#) explica cómo determinar, en un artículo, la concentración de una sustancia presente en la Lista de sustancias candidatas. En el cuadro 5 de ese capítulo se exponen varios casos hipotéticos referidos a cómo determinar la concentración de una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas [peso/peso, (p/p)] en un artículo. Estos casos representan las formas más comunes de la incorporación de una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas a un artículo (aislado o incorporado a su vez a un objeto complejo). Los métodos relativos a los casos hipotéticos de artículos incorporados a objetos complejos y de artículos parcialmente recubiertos vienen determinados por consideraciones prácticas, a fin de superar las dificultades específicas que entraña el cálculo de la concentración en estos casos particulares, asegurándose de que se respeten los más importantes principios y objetivos de las disposiciones relativas a las sustancias presentes en artículos. Cabe señalar que la determinación de la concentración de una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas en un artículo debe hacerse caso por caso. Las reglas establecidas para artículos que se han incorporado en objetos complejos no deben dar lugar a la inaplicabilidad de las obligaciones para cada uno de los artículos individualmente considerados y a la presentación o comunicación de la menor cantidad o menor calidad de información necesaria para garantizar el uso seguro del artículo.

La lista de rangos de concentración predefinidos, en peso/peso (p/p) son los siguientes:

- > 0,1 % p/p y ≤ 0,3 % p/p.
- > 0,3 % p/p y ≤ 1,0 % p/p.
- > 1,0 % p/p y ≤ 10,0 % p/p.
- > 10,0 % p/p y ≤ 20,0 % p/p.
- > 20,0 % p/p y ≤ 100 % p/p.
- > 0,1 % p/p y ≤ 100 % p/p⁴².

Estos rangos, con la excepción del límite inferior del primer rango de concentración y el último rango de concentración, están basados en los límites más relevantes establecidos en el anexo III de la [Directiva marco sobre los residuos](#) (DMR) en lo que se refiere a las propiedades de los residuos que los convierten en peligrosos, principalmente por su carcinogenicidad (HP 7) y mutagenicidad (HP 11), toxicidad para la reproducción (HP 10)⁴³, toxicidad específica en determinados órganos – STOT (HP 5), y sensibilización (HP 13).

2.3.1.3 Categorías del material o de la mezcla

A partir de la definición de artículo en REACH, los artículos se pueden diferenciar entre ellos según la función (y usos), la composición química y la forma física (forma, superficie o diseño). La información que se comunica a la base de datos de SCIP debe permitir la identificación del artículo que contiene la sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas, por ejemplo, la «ubicación» cuando está disponible y, en particular, cuando el artículo se incorpora a objetos complejos.

El campo «categoría del material» consiste en proporcionar, sin especificar en gran detalle, información sobre el material del que está hecho el artículo que contiene la sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas. Este requisito no implica presentar información que describa por completo la composición química del artículo, solo lo que se necesita para:

- i) permitir la identificación del artículo (basada en el material), por ejemplo, las superficies de mesa de escritorio que tienen la misma función y usos se pueden diferenciar por el material del que están hechas (por ejemplo, plástico de PVC, vidrio borosilicatado, madera);
- ii) permitir a los operadores de residuos identificar el material del que está hecho el artículo y, por lo tanto, que puedan adaptar o mejorar las prácticas de gestión y tratamiento, según corresponda, en las corrientes de residuos basados en el material.

Las mezclas como tales quedan excluidas del ámbito de la obligación de notificación de SCIP. Sin embargo, en aquellos casos en los que la sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas está incluida en un artículo usando una mezcla que contiene tal sustancia y luego uniendo o ensamblando dos o más artículos en un objeto complejo (por ejemplo, un adhesivo, un soldador), o cuando se recubre un artículo con una mezcla de recubrimiento⁴⁴, se debe notificar la «categoría de la mezcla» ([EuPCS](#)) para referirse al material de estado sólido incorporado en los artículos como resultado de usar estas mezclas (por ejemplo, adhesivos, soldadores, recubrimiento), en lugar de notificarlo como «categoría del material». Además, puede llegar a ser necesario utilizar la categoría de la mezcla para los objetos que se consideran artículos que contienen una mezcla/sustancia integral conforme al capítulo 2 de las Orientaciones de SeA (por ejemplo, un termómetro con líquido y una batería). No se necesita más información sobre estas mezclas, además de la indicación de la categoría que se define en el EuPCS.

⁴² Lo mismo para indicar que la concentración de la sustancia presente en el artículo, incluida en la Lista de sustancias candidatas, es superior al 0,1 % (p/p).

⁴³ El límite de concentración para Repr.2 que aparece en el cuadro 7 del anexo III de la DMR no se considera en estos rangos.

⁴⁴ Véase el cuadro 5 del subcapítulo 3.2.3.1 de las Orientaciones de SeA.

La lista predefinida de categorías de materiales (apéndice 1) establecida por la ECHA en el formato de SCIP incluye subcategorías más amplias dentro de las principales categorías de materiales que permiten comunicar la información a un nivel más general; por ejemplo, es posible comunicar si un artículo está hecho de:

- hierro o aleaciones de hierro (bajo la categoría de metal);
- otras aleaciones no especificadas de material no ferroso (bajo la categoría metal);
- otros copolímeros no halogenados no especificados [bajo la categoría de plásticos (y polímeros)];
- otros copolímeros halogenados no especificados [bajo la categoría de plásticos (y polímeros)];
- otros cauchos no especificados (bajo la categoría cauchos y elastómeros);
- otras fibras textiles sintéticas no especificadas (bajo fibras textiles y otras).

También incluye la categoría «Otros» para cubrir materiales que no se pueden identificar usando otras categorías o subcategorías, o cuando la información no está disponible.

El EuPCS también incluye categorías más amplias que permiten comunicar información a un nivel más general; por ejemplo, cuando es posible notificar que la mezcla que contiene la sustancia incluida en La lista de sustancias candidatas incluida en el artículo es:

- otros adhesivos y sellantes no especificados;
- otras pinturas y materiales de revestimiento no especificados.

Cuando la información no está disponible al nivel requerido por ambas categorías, se anima al remitente a que obtenga información más detallada de otros proveedores para dar mejor apoyo a los objetivos de la base de datos de SCIP (sección 1.1).

2.4 Conservar actualizada la información que se ha presentado

Presentar con éxito la información a la base de datos de SCIP es el requisito básico antes de comercializar en la UE un artículo que contiene una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas en una concentración superior al 0,1 % p/p, o un objeto complejo que incluya tal artículo. Esto exige la presentación de una notificación de SCIP según los requisitos establecidos en las secciones 2.1 a 2.3 del presente documento.

La ECHA no realiza ninguna comprobación de calidad de la información que ha presentado un responsable del cumplimiento además de la ejecución de las reglas de validación programadas que aplica el Portal de Presentación de la ECHA³¹. La información presentada a la base de datos de SCIP se pondrá a disposición del público, y, por tanto, los gestores de residuos podrán acceder a ella para construir puentes que favorezcan el flujo de información desde la cadena de suministro a la cadena de residuos, y a los consumidores. La ECHA publica en su sitio web la información que ha recibido, y garantiza la protección de la información confidencial empresarial cuando está justificado.⁴⁵ Por ejemplo, los datos obligatorios que se han presentado pueden permitir establecer enlaces entre los agentes de la misma cadena de suministro que no se han hecho públicos (por ejemplo, identificadores alfanuméricos de los componentes incluidos en objetos complejos).

La información disponible públicamente en la base de datos de SCIP está sujeta al escrutinio de los usuarios de la base de datos, es decir, de los operadores de residuos, los consumidores, las ONG que representan los intereses de los consumidores y las autoridades de los Estados miembros. La responsabilidad en lo que se refiere a la calidad, la precisión, la integridad y la robustez de los datos presentados siempre recaerá en el responsable del cumplimiento.

⁴⁵ Se puede encontrar más información sobre la divulgación de los datos de SCIP y su confidencialidad en el sitio web de la ECHA ([página web de SCIP](#)).

La presentación de información actualizada correspondiente a una notificación de SCIP presentada correctamente con anterioridad puede ser resultado, entre otras cosas, de:

- un cambio normativo que dé lugar a la presentación obligatoria de información actualizada, en particular cuando la sustancia presente en un artículo (en una concentración superior al 0,1 % p/p) se incluya en la Lista de sustancias candidatas después del 5 de enero de 2021;
- un cambio en la composición de un objeto complejo, en términos de componentes y subcomponentes que incorporan artículos como tales que contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas;
- una solicitud procedente de la autoridad de un Estado miembro para que se presente información adicional en relación con una notificación de SCIP, por ejemplo, si la información presentada no garantiza el cumplimiento de la obligación de notificación de SCIP;
- cualquier cambio que el remitente considere relevante para actualizar una notificación de SCIP, de manera voluntaria, por ejemplo, si la sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas presente en el artículo ha sido sustituida por una alternativa más segura.

Cuando haya cambios en la información que ya se haya presentado o si es necesario corregir información que se haya presentado anteriormente, el remitente siempre podrá actualizar de manera voluntaria después del 5 de enero de 2021 una notificación de SCIP presentada correctamente con anterioridad.

2.4.1 Actualización voluntaria cuando una sustancia presente en un artículo se sustituya por una alternativa más segura

Los responsables del cumplimiento pueden realizar los esfuerzos que consideren necesarios para sustituir el uso de sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas por alternativas más seguras en la composición química de artículos o en las mezclas usadas en posteriores pasos de procesamiento de los artículos, también en el momento de unir artículos para formar objetos complejos o integrarlos en el interior de ellos. Por lo tanto, hay artículos, por sí mismos o en el interior de objetos complejos, comercializados en la UE, que previamente contenían sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas y que, debido a estos esfuerzos de sustitución, ya no contienen estas sustancias. En tales casos, hay requisitos opcionales incluidos en el formato de SCIP que permiten al remitente presentar voluntariamente información actualizada para la notificación correspondiente a este artículo, o a las notificaciones de objetos complejos que incluyen este artículo, indicando que una sustancia de la Lista de sustancias candidatas ya no está presente en ese artículo. Este requisito opcional se aplica solamente a artículos, bien por sí mismos o bien en objetos complejos, pero no a objetos complejos, como los requisitos establecidos en la sección 2.3.

Por lo demás, para tener en cuenta la sustitución de la sustancia también se deberá actualizar la información que se suministra con los requisitos de instrucciones de uso seguro (cuadro 4 de la sección 2.1.3) para el artículo o para los objetos complejos que lo incluyen, con el fin de modificar las instrucciones que ya se han presentado.

Este requisito se ha diseñado para indicar que ya no está presente en un artículo la sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas que se identificó en dicho artículo y que se incluyó en una notificación de SCIP presentada con éxito al proporcionar la información referente a los requisitos del cuadro 6 de la sección 2.3.1 referente a dicho artículo. Al presentar información conforme a este requisito opcional, se sustituye todo el bloque de información que se proporcionó en la notificación anterior bajo los requisitos de los elementos preocupantes (cuadro 6) en la notificación de SCIP actualizada para dicho artículo como tal. Por lo tanto, este requisito se debe incluir en el formato de SCIP bajo la sección «Elementos preocupantes».

El cuadro 7 describe brevemente dicho requisito opcional.

Cuadro 7: La sustancia de la Lista de sustancias candidatas ya no está presente

Requisito	Descripción	M/R/O**
La sustancia de la Lista de sustancias candidatas ya no está presente*	Indique que la sustancia de la Lista de sustancias candidatas (anteriormente presente en el artículo) ya no está presente en tal artículo en una concentración superior a 0,1 % (p/p); por ejemplo, como resultado de la sustitución de tal sustancia por una alternativa más segura.	O

*Repetible. El remitente puede proporcionar información tantas veces como lo necesite para este requisito, para proporcionar la información necesaria.

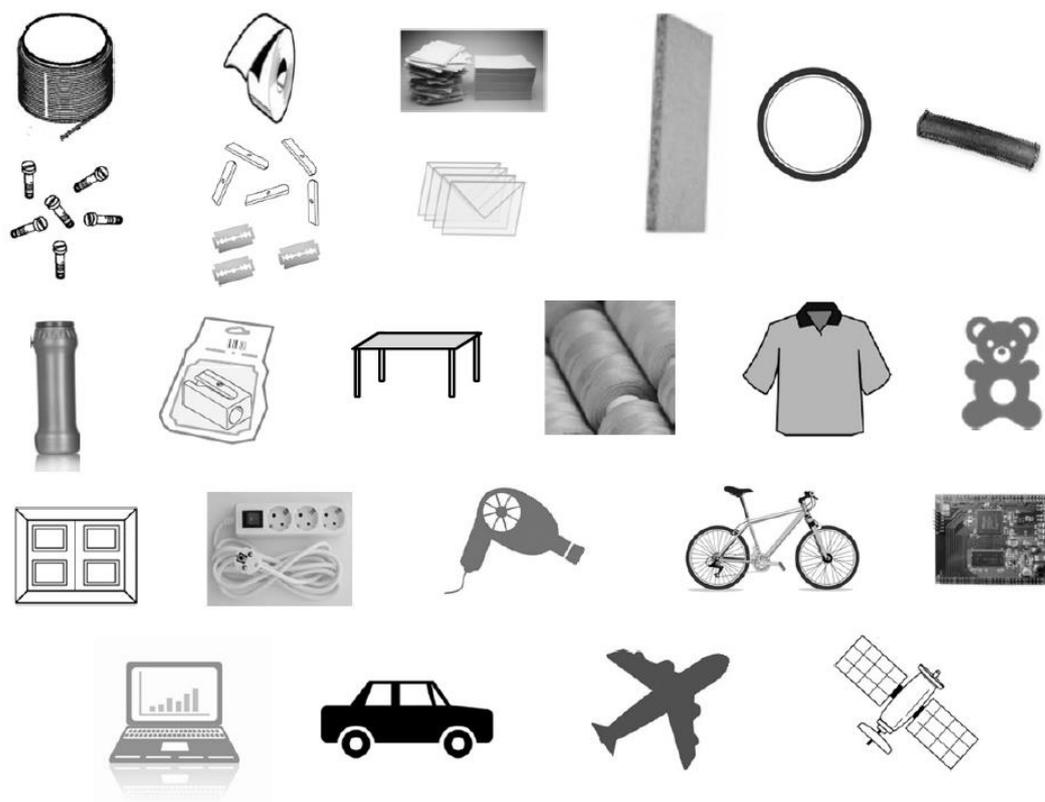
** M = Obligatorio; R = Requerido; O = Opcional.

3. Soluciones recomendadas para el nivel de notificación en las notificaciones de SCIP: «agrupamiento» y «jerarquía»

Todos los artículos que se suministran por sí mismos o en objetos complejos, que contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas, con una concentración superior al 0,1 % (p/p), deben notificarse a la ECHA presentando una notificación de SCIP, por lo tanto, no solo están incluidos los objetos complejos comercializados finales (productos). Si bien la obligación de notificación de SCIP no se aplica a todos los artículos y objetos complejos (es decir, un objeto formado por más de un artículo) comercializados en la UE, existe un gran volumen de artículos y de objetos complejos que en principio podrían estar sujetos a la obligación de notificación de SCIP, desde objetos muy simples hasta objetos muy complejos tal y como indican los ejemplos que aparecen en la Figura 5. El ámbito que abarca es muy amplio entre distintos productos y sectores (desde alambres y chapas metálicas hasta tornillos y cuchillas, desde hojas de papel hasta fabricados de papel como sobres, también planchas de contrachapado, neumáticos, tubos, botellas, suministros de oficina, muebles, cordeles y cuerdas, prendas de vestir, juguetes, marcos de ventanas, extensiones eléctricas y enchufes, aparatos electrodomésticos, bicicletas, componentes electrónicos, dispositivos electrónicos, vehículos de motor, aviones, satélites, etc.), así como transversales para diferentes etapas de la producción y cadenas de montaje, que también se ilustran en la Figura 5 al presentar, por ejemplo, artículos fabricados con sustancias o mezclas, artículos producidos a partir del procesamiento posterior de artículos (*semiacabados*), artículos que se han ensamblado ulteriormente como componentes de objetos complejos y objetos complejos que se ensamblan a su vez y pasan a ser componentes de objetos complejos más grandes. Por lo tanto, también existen muchas posibles empresas que se ven afectadas por esta obligación al comercializar los artículos y objetos complejos.

Figura 5: Ilustración del ámbito potencialmente muy amplio de la obligación de notificación de SCIP

(Los ejemplos se muestran únicamente a modo de ilustración. Esto no significa necesariamente que los artículos mostrados suelen contener sustancias presentes en la Lista de sustancias candidatas o que objetos complejos algo más simples mostrados suelen incluir artículos que contengan tales sustancias)



Como punto de partida, las mejores recomendaciones que se pueden hacer a las empresas para reducir el impacto de la obligación de notificación de SCIP, así como la comunicación a agentes posteriores de la cadena de suministro conforme al artículo 33, apartado 1, de REACH son las siguientes (siempre que sea posible):

- sustituya la sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas presente en la composición química de los artículos por alternativas más seguras;
- elija proveedores que proporcionen componentes y subcomponentes que no tengan artículos como tales que incorporen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas;
- seguro por diseño: en la etapa de confección y de diseño de un nuevo objeto complejo (producto) tenga en cuenta la posibilidad de evitar el uso de componentes y subcomponentes que incluyan artículos donde se incorporen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas.

No es obligatorio presentar notificaciones de SCIP a la ECHA si ni los artículos por sí mismos ni los artículos incluidos en objetos complejos comercializados contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas. Como alternativa, si al menos se puede reducir el número de artículos que contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas, en objetos complejos, en las distintas fases de ensamblaje, se puede facilitar enormemente la preparación y presentación de notificaciones de SCIP.

Sin embargo, esto no siempre resulta factible desde el punto de vista económico o técnico.

Debido a que la obligación de notificación de SCIP puede tener un ámbito potencialmente muy amplio, los requisitos de información (sección 2), el formato de presentación y las herramientas de SCIP se han desarrollado a modo de solución capaz de aplicarse a todas las situaciones

posibles de manera que se pueda abarcar toda la diversidad de posibles artículos y objetos complejos sujetos potencialmente a esa obligación. Por lo tanto:

- ofrecen flexibilidad a la hora de notificar información a la base de datos de SCIP según los requisitos establecidos en las secciones 2.1, 2.2 y 2.3;
- aumentan la responsabilidad de los remitentes en lo que se refiere al cumplimiento; y
- crean flexibilidad sobre el nivel adecuado de estructuración y presentación de la información a la ECHA.

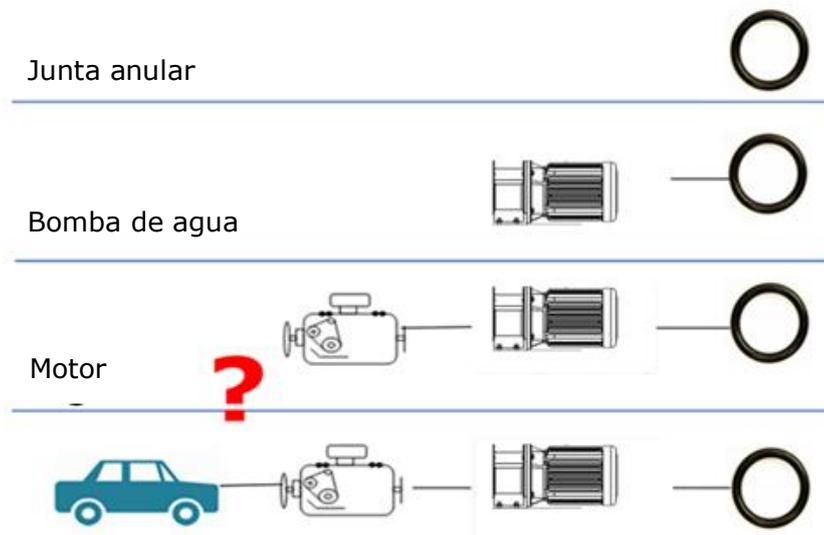
Todos estos factores presentan un reto en cuanto a facilidad para el trabajo, fundamentalmente en lo que se refiere al gran número de notificaciones de SCIP que se debe presentar a la ECHA, y el posible volumen de datos que se debe presentar.

Es probable que el número de notificaciones de SCIP individuales aumente conforme lo haga la cantidad y las capas de ensamblaje de componentes y de subcomponentes que incorporan artículos donde aparecen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas, y conforme lo haga la cantidad de estos artículos como tales incluidos en objetos complejos. Además, el volumen de datos y la complejidad de estructuración de la información en una notificación de SCIP puede ir aumentando a medida que aumente la complejidad de dicho objeto complejo. Por ejemplo, la Figura 6 ilustra el número posible de capas de ensamblaje que se reflejan en una junta anular de caucho donde aparece una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas, que está integrada en una bomba de agua, la cual a su vez está ensamblada en un motor y finalmente dicho motor está incluido en un vehículo. Pueden existir otras capas de ensamblaje (que no se muestran) en lo que se refiere al vehículo si se utilizan otros artículos como tales que contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas (por ejemplo, una junta anular en el distribuidor del motor, un componente de resistencia en un dispositivo electrónico o las cubiertas de plástico de las válvulas de los neumáticos).

Para objetos muy complejos (por ejemplo, *smartphones* o vehículos) otra cuestión importante es el número de capas de componentes y de subcomponentes que se deben comunicar en una notificación de SCIP, con el fin de que los usuarios de la base de datos de SCIP, es decir los operadores de residuos, los consumidores y las autoridades de los Estados miembros, sean capaces de identificar y localizar el artículo que contiene una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas.

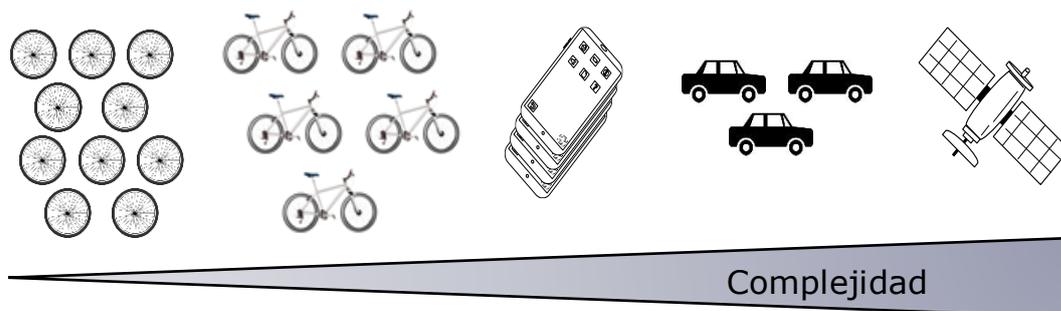
Esto, junto con la cuestión de si es posible realizar un cierto nivel de agrupamiento de artículos idénticos o similares en una notificación, puede abordar algunos de los posibles efectos negativos sobre la trabajabilidad y la divulgación de los datos en la base de datos de SCIP, teniendo en cuenta sus objetivos tal y como se enumeran en la sección 1.1.

Figura 6: Ilustración de las posibles capas de ensamblaje necesarias para identificar una junta anular (artículo como tal) que contiene una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas (>0,1 % (p/p) en el interior de una bomba de agua incluida en el motor de un vehículo de pasajeros.



Sin embargo, el número de notificaciones de SCIP debidas a tal complejidad no afecta de la misma manera a todos los productos comercializados y el impacto puede ser menor para objetos mucho menos complejos como una rueda, una bicicleta, una silla, un equipo para exteriores, herramientas para bricolaje, textiles para interiores y aparatos eléctricos más sencillos. La Figura 7 muestra cómo aumenta la complejidad entre distintos tipos de objetos complejos comercializados. El número de unidades presente en esa Figura también representa (sin ningún significado de proporcionalidad) que cuanto más complejo es un objeto, por lo general (aunque no siempre) menos unidades de ese tipo de objeto complejo (en tanto que producto final) se comercializan.

Figura 7: Representación de la complejidad entre los diferentes tipos de objetos complejos.



Para conseguir los objetivos de la base de datos de SCIP, el número de capas de componentes y subcomponentes se puede reducir al preparar una notificación de SCIP y los artículos y objetos complejos idénticos que se han comercializado pueden agruparse según criterios adecuados basados en consideraciones prácticas.

Además, existe la necesidad de garantizar la protección de los intereses comerciales de los remitentes en lo que se refiere a la información que han presentado a la ECHA en las notificaciones de SCIP, en particular lo que pueda revelar vínculos entre agentes de la cadena de suministro. Los requisitos de información establecidos en la sección 2 ya incluyen algunas medidas para evitar la presentación de información que pudiese minar estos intereses; por ejemplo, no se solicitan detalles referentes a la composición química de los artículos, solo se exige identificar el material principal del que está fabricado el artículo o la categoría de la mezcla que se incluye en artículos en un posterior paso de procesamiento del artículo y la sustancia

incluida en la Lista de sustancias candidatas presente en el artículo, así como su rango de concentración en el artículo (cuadro 6, sección 2.3.1). Otro ejemplo es el requisito para identificar la función o el uso del artículo (categoría del artículo en el cuadro 2, en la sección 2.1.1) seleccionando una categoría de artículo a partir de las descripciones y códigos predefinidos NC/TARIC (basados en la lista TARIC) que no requieren la presentación de una función, uso o aplicación precisos del artículo u objeto complejo.

En lo que se refiere a la divulgación de los datos que estarán disponibles públicamente, con el fin de evitar que se establezcan vínculos entre los participantes de una cadena de suministro mediante estos datos, no se hará pública la información siguiente:

- la identidad de los remitentes (responsables del cumplimiento);
- nombres específicos (por ejemplo, marca, modelo) o identificadores (alfanuméricos o numéricos) de componentes en objetos complejos.

El resto de información que se suministra a la ECHA se publica tal y como se recibe en el sitio web de la Agencia. La calidad, precisión, integridad y robustez de los datos presentados siempre es responsabilidad de cada remitente, así como también es suya la responsabilidad de no presentar ningún dato que pueda considerarse perjudicial para sus intereses comerciales. Los nombres y los identificadores de artículos por sí mismos que se han comercializado se hacen públicos tal y como se han presentado en la base de datos de SCIP (entidades de nivel superior). En lo que se refiere a objetos complejos (productos) tal y como se comercializan, los nombres y los identificadores que se presentan en una notificación de SCIP (entidades de nivel superior) también se hacen públicos; sin embargo, en lo que se refiere a componentes y subcomponentes, solo se hacen públicos el nombre y la categoría del artículo -descripción armonizada basada en la función y el uso, utilizando descripciones y códigos predefinidos NC/TARIC-, así como las instrucciones de uso seguro, las instrucciones de desensamblaje y las características. Por ejemplo, si hay notificaciones de SCIP correspondientes a una bicicleta que han presentado a la ECHA varios participantes en la cadena de suministro, el nombre de cada participante no se hará público, pero sí se divulgará información acerca de la bicicleta, tal como la marca y modelo. Además, si la bicicleta incluye un neumático de un determinado modelo y marca, esta información específica tampoco se hará pública, pero la base de datos de SCIP muestra que el neumático (componente identificable por el nombre, la categoría del artículo y la categoría del material así como por las características, la imagen y las instrucciones de uso seguro, si se proporcionan) incorporado en dicha bicicleta contiene una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas.

En las siguientes secciones, se abordarán las cuestiones siguientes:

- ¿Se pueden presentar artículos y objetos complejos casi idénticos o idénticos en una notificación de SCIP (*agrupamiento*)?
- ¿Cuántas capas de componentes y subcomponentes de un objeto complejo se deben incluir en una notificación de SCIP con el fin de permitir la identificación y «ubicación» del artículo que contiene una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas («jerarquía»)?

3.1 Criterios para «agrupar» en una notificación de SCIP artículos y objetos complejos idénticos o casi idénticos

En esta sección, se proporcionan varios criterios para permitir el «agrupamiento» en una notificación de SCIP para:

- artículos «*completamente idénticos*» que se comercializan en la UE por sí mismos;
- artículos «*casi idénticos*» que se comercializan en la UE por sí mismos;
- objetos complejos «*casi idénticos*» que se comercializan en la UE.

3.1.1 Criterios para «agrupar» artículos *completamente idénticos*

En este contexto, y conforme a la definición de «artículo» en REACH (sección 1.3), artículos *completamente idénticos* significa artículos por sí mismos que tienen:

- la misma función o uso exactos,
- la misma forma física (forma, superficie y diseño),
- la misma composición química.

Se pueden producir variaciones muy pequeñas en la forma física y en la composición química debido a diferencias comunes que son resultado del proceso de producción, por ejemplo, entre diferentes lotes o entre diferentes lugares de producción. Si estas variaciones son muy pequeñas, se considera que los artículos cumplen el significado que se indica más arriba, solo para los fines de presentar la información dentro de la misma notificación de SCIP.

Una notificación de SCIP que cubra varios o muchos artículos *completamente idénticos* puede ser objeto de presentación a la ECHA por parte del mismo responsable del cumplimiento.

! La DMR requiere una notificación por artículo y no por unidad individual.

Ejemplo 2: gran número de tornillos importados *completamente idénticos*

Una empresa importa y comercializa en la UE una gran cantidad de tornillos [que contienen una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas, con una concentración superior al 0,1 % (p/p)], con un radio definido bajo la cabeza, una longitud nominal, una longitud del espacio roscado y una cabeza conforme a los estándares establecidos.

Figura 8: Artículos *completamente idénticos*: tornillos con un radio definido bajo la cabeza, longitud nominal, longitud de la rosca y cabeza conforme a los estándares establecidos



(Foto de [Eliza Diamond](#) en [Unsplash](#))

Como todos los tornillos (unidades) son artículos completamente idénticos por sí mismos, conforme al significado que se indica más arriba, todos ellos se pueden considerar como un artículo y solo es necesario que el responsable del cumplimiento presente una notificación de SCIP a la ECHA, proporcionando información conforme a los requisitos establecidos en las secciones 2.1 y 2.3.

3.1.2 Criterios para «agrupar» artículos *casi idénticos*

Ciertos artículos por sí mismos, idénticos en su composición química, pueden comercializarse en la UE, pero no pueden considerarse artículos *completamente idénticos* tal y como se describe en la sección anterior, pero aun así puede permitirse que se presente la misma notificación de SCIP a la ECHA si se cumplen ciertos requisitos. Estos artículos se denominan en este contexto artículos *casi idénticos* y cumplen los criterios siguientes:

- tienen la misma función o uso;
- contienen la misma sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas;
- están hechos del mismo material o se ha incorporado en ellos la misma sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas usando la misma categoría de mezcla en un paso de procesamiento posterior;
- las instrucciones de uso seguro son las mismas, lo cual es una consecuencia lógica del criterio anterior.

Los artículos *casi idénticos* que satisfacen estos criterios se pueden presentar en la misma notificación de SCIP a la ECHA, siempre y cuando se proporcionen los elementos correctos para la identificación (comercial) de **cada subgrupo de artículos completamente idénticos** (por ejemplo, nombres e identificadores alfanuméricos), en la notificación de SCIP, según los requisitos establecidos en el cuadro 2, conforme a la sección 2.1.1, incluidos los clasificados como opcionales, si es necesario para que cualquier usuario de la base de datos de SCIP identifique de manera inequívoca estos subgrupos de artículos *completamente idénticos* en tal base de datos.

Ejemplo 2: Juntas anulares de diferente anchura, diámetro o color

Una Empresa XYZ comercializa en la UE varias juntas anulares fabricadas con el mismo material que contienen la misma sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas en la misma concentración, pero con diferentes anchuras y grosores, diámetros y colores.

La información que aparece en el catálogo de la Empresa XYZ es la siguiente:

Juntas anulares						
<i>Marca: Junta de goma RJ</i>						
<i>Material: caucho estireno-butadieno (SBR), vulcanizado</i>						
						
<i>Diámetro:</i>	15 mm	15 mm	20 mm	20 mm	20 mm	20 mm
<i>Grosor:</i>	2,0 mm	2,0 mm	3,5 mm	3,5 mm	5,0 mm	5,0 mm
<i>Color:</i>	Negro	Gris	Negro	Gris	Negro	Gris
<i>N.º de elemento:</i>	15x2.0B RJ	15x2.0G RJ	20x3.5B RJ	20x3.5G RJ	20x5.0B RJ	20x5.0G RJ

En las comunicaciones con los clientes conforme al artículo 33, apartado 1, de REACH, la Empresa XYZ incluye la siguiente información complementaria:

«Todas las juntas anulares identificadas con los números de elemento 15x2.0B RJ, 15x2.0G RJ, 20x3.5B RJ, 20x3.5G RJ, 20x5.0B RJ, y 20x5.0G RJ con las especificaciones incluidas en la hoja de datos técnicos adjunta (tal y como aparece en nuestro catálogo) contienen en su composición química la sustancia ácido 1,2-Benzenedicarboxílico, los ésteres alquílicos ramificados en di-C6-8 ricos en C7, EC N.º:276-158-1, CAS N.º:71888-89-6, que es una sustancia extremadamente preocupante incluida en la Lista de sustancias candidatas para su autorización, desde 20/06/2011, siendo la razón de su inclusión que se clasifica como "Tóxica para la reproducción [Artículo 57, letra c)]", publicado de acuerdo con el artículo 59, apartado 10, del Reglamento REACH en el sitio web de la ECHA. Esta sustancia está presente en las juntas anulares que se indican, en una concentración superior al 0,1 % (p/p), más en particular con una concentración mínima del 7 % p/p y una concentración máxima de 8 % p/p. Las instrucciones de uso seguro relevante para garantizar la utilización segura de estas juntas anulares, consecuencia de que se halle en su composición química la sustancia mencionada anteriormente, incluida en la Lista de sustancias candidatas durante todo su ciclo de vida, también durante su vida útil y durante las fases de eliminación y reciclaje, así como el mal uso previsible, también están reflejados en la ficha técnica que se

adjunta y son las mismas».

Tomando como base esta información que presenta la Empresa XYZ, es posible llegar a la conclusión de que las juntas anulares especificadas en el catálogo son artículos *casi idénticos*, porque satisfacen los criterios necesarios establecidos más arriba:

- Tienen la misma función o uso: Todos ellos son juntas anulares, que se pueden describir con la misma «Categoría del artículo» es decir, siguiendo las descripciones y códigos predefinidos NC/TARIC.
(por ejemplo:
 - 4008290090 - Plástico y artículos de plástico; Caucho y artículos de caucho > Caucho y artículos de caucho > Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles de caucho vulcanizado sin endurecer > de Caucho no celular > Otro > Otro
 - 4016930090 - Plástico y artículos de plástico; caucho y artículos de caucho > Caucho y artículos de caucho > Otros artículos de caucho vulcanizado distinto del caucho endurecido > Otros > Juntas de estanqueidad, arandelas y otras juntas de sellado > Otros)
- Contienen la misma sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas; *Ácido 1,2-Benzenedicarboxílico, los ésteres alquílicos ramificados en di-C6-8 ricos en C7, N.º CE:276-158-1, CAS N.º:71888-89-6*
- Están hechas del mismo material: *caucho estireno-butadieno (SBR), vulcanizado*
- Las instrucciones de uso seguro son las mismas: *«...Las instrucciones de uso seguro relevantes para garantizar la utilización segura de estas juntas anulares, consecuencia de que se halle en su composición química la sustancia mencionada anteriormente, incluida en la Lista de sustancias candidatas durante todo su ciclo de vida, también durante su vida útil y durante las fases de eliminación y reciclaje, así como el mal uso previsible, también están reflejadas en la ficha técnica que se adjunta y son las mismas».*

Si la Empresa XYZ proporciona una notificación de SCIP en la «Marca: Junta de goma RJ» bajo el requisito «Otros nombres [tipo y valor]» y los respectivos identificadores alfanuméricos; es decir, el *número de elemento* para cada subgrupo de artículos *completamente idénticos* (juntas anulares del mismo diámetro, grosor y color) según aparecen en el catálogo (véase el cuadro *supra*) bajo los requisitos de «Otro identificador del artículo [tipo y valor]» tal y como se establecen en el cuadro 2, en la sección 2.1.1; entonces la Empresa XYZ puede presentar a la ECHA todas las juntas anulares de su catálogo, indicadas más arriba, en una sola notificación de SCIP.

3.1.3 Criterios para «agrupar» artículos *casi idénticos*

Un gran número de unidades de objetos complejos se comercializa habitualmente en el mercado con los siguientes identificadores comerciales comunes (dependiendo, entre otros factores, de las prácticas del sector o de las de los participantes en la cadena de suministro), disponibles habitualmente sobre los productos, en las etiquetas, en los catálogos o en otros medios:

- Nombre comercial
- Marca
- Modelo y
- Número de código de barras.

Para el caso de determinados objetos complejos como los dispositivos electrónicos y los vehículos, se suele proporcionar habitualmente por cada unidad comercializada un número de serie o de identificación, ya sea en el producto empaquetado o en una etiqueta.

En muchos casos, las unidades de objetos complejos colocadas en el mercado por parte de una compañía bajo estos identificadores comerciales comunes puede dividirse en diferentes conjuntos de unidades que incorporan las mismas combinaciones de componentes y subcomponentes con artículos como tales que contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas (>0,1 % p/p). Estos objetos complejos, y solo ellos, están sujetos a la obligación de notificación de SCIP. Las unidades de los objetos complejos con posibles combinaciones que no contienen artículos como tales que contengan sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas no están sujetas a la obligación de notificación de SCIP.

Ciertos objetos complejos comercializados en la UE, que se denominan objetos complejos *casi idénticos*, se pueden presentar en la misma notificación de SCIP a la ECHA si se cumplen determinados requisitos, de la misma manera que ocurre con los artículos *casi idénticos* como se ha explicado en la sección anterior 3.1.2.

Los objetos complejos *casi idénticos* son objetos complejos que cumplen los criterios siguientes:

- Los objetos complejos (unidades) tienen la misma función o uso [es decir, el mismo nombre y «Categoría del artículo» o descripciones y códigos predefinidos NC/TARIC];
- El objeto complejo (unidades) incluye los mismos componentes y subcomponentes (es decir, que tiene la misma función o uso siguiendo el criterio anterior) y el objeto complejo o sus componentes y subcomponentes incluyen los mismos artículos como tales, que cumplen los criterios para artículos *casi idénticos* como tales establecidos en la sección 3.1.2.
- Las instrucciones de uso seguro son las mismas para el objeto complejo (unidades) tal y como se comercializa, lo cual es una consecuencia lógica de los dos criterios anteriores.

Los objetos complejos que cumplen estos criterios -objetos complejos *casi idénticos*- se pueden presentar en la misma notificación de SCIP a la ECHA, **siempre y cuando se incluyan los elementos correctos de identificación** (por ejemplo, nombres e identificadores alfanuméricos) en la notificación de SCIP según los requisitos establecidos en el cuadro 2 de la sección 2.1.1, incluyendo aquellos que se clasifican como opcionales si es necesario para que cualquier usuario de la base de datos de SCIP identifique inequívocamente dichos objetos complejos en la base de datos y la información de esta base de datos de SCIP vinculada a ellos. En la mayor parte de las situaciones, tal y como se ilustra en el ejemplo 3 de más abajo, los identificadores comunes que se han comunicado a lo largo de la cadena de suministro y que están disponibles para los destinatarios de artículos y para los consumidores como los que se indican más arriba no suelen ser suficientes para satisfacer este último criterio.

Con el fin de satisfacer todos los criterios establecidos más arriba para los artículos *casi idénticos*, se debe proporcionar un identificador principal específico por cada conjunto de objetos complejos *casi idénticos* cuando se presenta una notificación de SCIP; es decir, para cada conjunto de unidades con una combinación exclusiva de componentes y subcomponentes con artículos como tales que contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas (>0,1 % p/p), según los criterios anteriores.

El «agrupamiento» de unidades de objetos complejos *casi idénticos* conforme a estos criterios puede que no resulte posible si se toma como base la identificación común de objetos complejos que se utiliza en la actualidad en las cadenas de suministro, debido a que puede que estén comercializándose actualmente en el mercado con los mismos identificadores (comerciales) (por ejemplo, como los que se han enumerado más arriba) objetos complejos que son distintos en cuanto a su composición (es decir, en cuanto a componentes y subcomponentes con artículos como tales que contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas).

Se ofrece un ejemplo hipotético más abajo correspondiente a un «smartphone 100» con la finalidad de ilustrar mejor la aplicabilidad de los criterios para definir los objetos complejos *casi idénticos* y mostrar la discordancia entre las prácticas de identificación comerciales más comunes relativas a objetos complejos y los elementos de identificación (nombres e identificadores alfanuméricos) que es necesario incluir en una sola notificación de SCIP para «agrupar» objetos complejos *casi idénticos*.

Ejemplo 3: «Smartphone 100» para ilustrar los criterios que permiten definir objetos complejos *casi idénticos* a la hora de su presentación en una sola notificación de SCIP

Una Empresa XYZ comercializa en la UE 649 unidades de un «smartphone 100» sujeto a la obligación de notificación de SCIP, porque todas ellas contienen una o más sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas (>0,1 % p/p) en sus componentes o subcomponentes.

La identificación comercial de las unidades «smartphone 100» sobre el dispositivo y la etiqueta de cada unidad y en el catálogo de la empresa XYZ contiene la siguiente información:

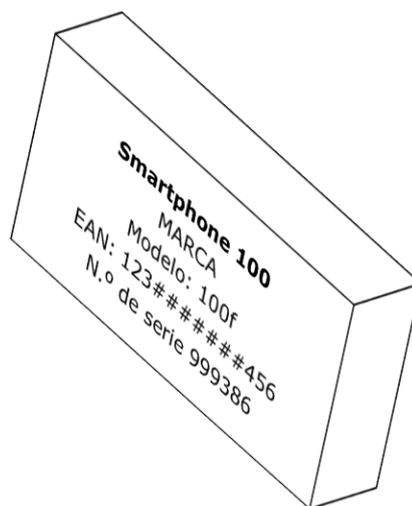
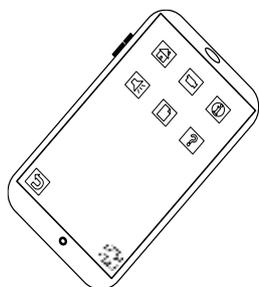
Información comercial de «smartphone 100»

Smartphone 100

Marca: MARCA

Modelo: 100f

**Número de código de barras (EAN):
123#####456**



*Nota: los números de serie disponibles para las 649 unidades
999350–999999*

La empresa XYZ comercializa las unidades «smartphone 100» con un nombre, marca y número de código de barras comunes, incluso aunque contengan diferentes combinaciones de componentes y subcomponentes que incorporan artículos como tales, con diferentes sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas.

Sin embargo, estas diferentes combinaciones a menudo son las mismas para diferentes conjuntos de las unidades ensambladas (por ejemplo, conjunto 1, conjunto 2, conjunto 3), es decir, están compuestas de un gran número de unidades que se comercializan con números de serie o números de identificación específicos para cada unidad. Estos números también se denominan «identificadores comerciales» y habitualmente se proporcionan con la unidad de producto vendida:

- Conjunto 1 de unidades de «Smartphone 100» que cumplen los criterios aplicables a

- Objetos complejos *casi idénticos*: 200 unidades; números de serie 999350-999550;
- Conjunto 2 de unidades de «Smartphone 100» que cumplen los criterios aplicables a objetos complejos *casi idénticos*: 350 unidades; números de serie 999550-999900;
- Conjunto 3 de unidades de «Smartphone 100» que cumplen los criterios aplicables a objetos complejos *casi idénticos*: 99 unidades; números de serie 999900-999999;

Por lo tanto, siguiendo los anteriores criterios de agrupamiento para objetos complejos, cada uno de estos conjuntos (incluido un número potencialmente grande de unidades individuales) - de objetos complejos *casi idénticos* - se puede remitir a la base de datos de SCIP con una notificación atribuyendo un solo identificador principal del artículo (ID principal) a cada conjunto.

El cuadro *infra* muestra que para el ejemplo «smartphone 100» existen 3 posibles combinaciones de componentes y subcomponentes que incluyen artículos como tales con diferentes sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas para el «smartphone 100», que comprende el número de unidades individuales enumeradas más arriba, tomando como base la información que mantiene la Empresa XYZ. Cada uno de estos 3 conjuntos se puede comunicar en una sola notificación de SCIP, lo que significa que solo se deben presentar 3 notificaciones de SCIP a la ECHA, donde quedan cubiertas en su integridad las 649 unidades que ha comercializado la Empresa XYZ. Para que la empresa XYZ presente a la ECHA las 3 notificaciones necesarias de SCIP, este remitente tiene que establecer, para cada una de estas notificaciones de SCIP, un valor específico para el identificador principal del artículo tal y como se muestra en el cuadro *infra* (en rojo oscuro).

Identificación específica exigida de los conjuntos de «smartphone 100» para las notificaciones de SCIP			
Identificador principal del artículo	ID principal (Conjunto 1) (200 unidades)	ID principal (Conjunto 2) (350 unidades)	ID principal (Conjunto 3) (99 unidades)
Smartphone 100	100-1	100-2	100-3
O tarjeta de circuito impreso PCB	PCB-01	PCB-02	-
∅ Condensador CAP	CAP-001	CAP-002	-
- Contacto CO	CO-0001	CO-0001	-
	SEP 1	SEP 1	
- Carcasa CA	CA-0002	-	-
	SEP 2		
O Batería BAT	BAT-03	-	BAT-03
	SEP 3		SEP 3

SEP = Sustancia extremadamente preocupante incluida en la Lista de sustancias candidatas (lista de sustancias candidatas)

Breve descripción: Cada dispositivo «smartphone 100» incorpora dos componentes, una tarjeta de circuito impreso (PCB) y una batería (BAT). La batería BAT se considera un artículo en virtud de REACH si el compuesto químico de preocupación es el electrolito. La tarjeta de circuito impreso PCB es un objeto complejo que incluye un condensador (CAP) como componente relevante (en cuanto a SCIP). El condensador CAP es un objeto complejo con 2 componentes relevantes (para SCIP), el contacto (CO) y la carcasa (CA).

La batería BAT-03 solo es relevante para las 200 unidades del Conjunto 1, provistas de un valor de identificación principal de artículo (ID principal 100-1) y para las 99 unidades del Conjunto 3, porque la batería BAT-03 contiene en el electrolito una sustancia SEP 3 incluida en la Lista de sustancias candidatas.

La tarjeta de circuito impreso PCB-01 solo es relevante para las 200 unidades del Conjunto 1, dotadas del ID principal 100-1, porque incluye el condensador CAP-001, que incluye el contacto CO-001 con una sustancia SEP-1 incluida en la Lista de sustancias candidatas e incorpora la carcasa CA-0002 con la sustancia SEP 2 incluida en la Lista de sustancias candidatas.

La tarjeta de circuito impreso PCB-02 solo es relevante para las 350 unidades del Conjunto 2, dotadas del ID principal 100-2, porque incluye el condensador CAP-002, que incluye el contacto CO-002 con

una sustancia SEP 1 incluida en la Lista de sustancias candidatas .

El ejemplo ilustrado de «agrupamiento» para unidades casi idénticas de objetos complejos para los dispositivos «smartphone 100» muestra que con toda probabilidad se produce en la actualidad una discordancia entre la identificación común de los dispositivos que se han comercializado o comunicado a los destinatarios (de estos dispositivos en la cadena de suministro) y a los consumidores, cuando se ofrecieron o cuando se comercializaron, y que se debe presentar la identificación necesaria basándose en los datos comunes necesarios que se deben remitir en las notificaciones de SCIP en cuanto se refiere a composición (es decir, en términos de componentes y subcomponentes con artículos como tales que contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas).

 Se debe evitar remitir varias veces los mismos datos a la base de datos de SCIP referentes a unidades de objetos complejos que cumplen los criterios de objetos complejos *casi idénticos*, tal y como se ha indicado más arriba. La DMR requiere una notificación por artículo y no por unidad individual. Por lo tanto, cuando se trata de un objeto complejo que tiene la misma composición, en cuanto se refiere a sus componentes y subcomponentes con los mismos artículos que contienen las mismas sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas, solo se debe presentar una notificación de SCIP para todas las unidades que tengan la misma composición, aplicándose los criterios establecidos más arriba para objetos complejos *casi idénticos* siempre y cuando se incluyan todos los requisitos de identificación necesarios (por ejemplo, identificador principal del artículo y otros posibles identificadores).

Para permitir a los usuarios de la base de datos de SCIP (por ejemplo, destinatarios y consumidores) identificar qué conjuntos de datos (señalados por el identificador principal del artículo en la base de datos de SCIP) están vinculados a un objeto complejo específico (unidad de producto) que desean comprar, es necesario comunicar o poner a disposición de todos los participantes de la cadena de suministro y de los consumidores la identificación necesaria del objeto complejo [es decir, nombres e identificadores (alfa)numéricos] para los cuales se ha presentado una notificación específica a la ECHA. Por ejemplo, la empresa XYZ (del ejemplo 3 anterior), al comercializar los dispositivos «smartphone 100» tiene que incluir otros identificadores (por ejemplo, el identificador principal del artículo para el cual cada conjunto de unidades está cubierto por la misma notificación de SCIP), o bien tiene que adaptar los identificadores comunicados a lo largo de la cadena de suministro y a los consumidores; es decir, que identificar todas las unidades «smartphone 100» con la misma marca, modelo y número de código de barras (EAN) no parece suficiente para que un usuario de la base de datos de SCIP identifique qué conjunto de datos de la notificación de SCIP (señalado por el identificador principal del artículo presente en la base de datos de SCIP) está vinculado al conjunto de unidades de producto que desea adquirir, comercializar o comprar.

Recomendación relativa a la identificación disponible en la cadena de suministro y para los consumidores para el caso de los objetos complejos *casi idénticos* (varias o muchas unidades) que se presentan con la misma notificación de SCIP:

Incorporar progresivamente el identificador principal del artículo u otro identificador específico incluido en la notificación de SCIP de objetos complejos *casi idénticos* cuando se ofrecen o comercializan, con el fin de que los participantes en la cadena de suministro y los consumidores los encuentren fácilmente cuando consulten la base de datos de SCIP.

Por ejemplo, podría exigirse que las empresas adaptaran progresivamente y de una manera adecuada la identificación de esos objetos complejos [por ejemplo, los nombres o los identificadores (alfa)numéricos] tomando en cuenta los datos SCIP que se han remitido, cuando los colocan o comercializan en la UE.

Esta recomendación permite la identificación, en la base de datos de SCIP, del objeto complejo que incluya el artículo provisto de una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas a la cual está

vinculada la información de uso seguro. Garantiza que todos los participantes de la cadena de suministro y todos los consumidores adoptan, en sus etapas correspondientes, las medidas de gestión de riesgos consecuentes por la presencia de sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas en los artículos, con el fin de garantizar su uso completamente seguro. La identificación de los datos vinculados a un producto específico comercializado y que se complementa potencialmente con otras acciones voluntarias puede también permitir a ciertos operadores de residuos (por ejemplo, los desensambladores y los agentes dedicados a preparar la reutilización del producto completo o bien de ciertos componentes que funcionan) identificar y adoptar la opción de tratamiento efectiva referente al residuo que contiene sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas, una vez que los productos entran en la fase de eliminación.

Esta recomendación también permite lograr uno de los principales objetivos de la base de datos de SCIP, que es permitir las elecciones de compra con conocimiento de causa para las cuales una condición previa es que el usuario conozca el identificador específico que le permita buscar en la base de datos de SCIP un determinado producto y llegar a la conclusión de que los artículos de ese producto (objeto complejo *casi idéntico*) contienen o no una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas.

3.1.4 Enfoques recomendados por la ECHA: «agrupar» artículos *completamente idénticos*, artículos *casi idénticos* y objetos complejos *casi idénticos* en una notificación de SCIP

La ECHA **solamente recomienda** el «agrupamiento» de artículos *completamente idénticos* (sección 3.1.1), artículos *casi idénticos* (sección 3.1.2) y objetos complejos *casi idénticos* (sección 3.1.3) en una sola notificación de SCIP tomando como base los criterios descritos más arriba. Esto permite una reducción significativa en el número de notificaciones que se deben realizar (por ejemplo, un factor comprendido entre 10-100) y, por lo tanto, reduce el impacto sobre la industria. También garantiza que se incluirán unos datos más significativos en la base de datos de SCIP para los consumidores y para los operadores de residuos, ya que notificar los datos a un nivel demasiado granular (por ejemplo, a nivel de unidad de producto simple o de número de serie) puede dar lugar al enfoque de «volcado de datos» que se explica más abajo.



La ECHA es consciente de que hay un riesgo residual de que incluso siguiendo las recomendaciones que se describen en este documento para «agrupar» los volúmenes de datos que la ECHA debe procesar y guardar sean tan importantes que se produzcan retrasos en el procesamiento.

Los criterios establecidos en las secciones anteriores para artículos *completamente idénticos* (sección 3.1.1), artículos *casi idénticos* (sección 3.1.2) y artículos complejos *casi idénticos* (sección 3.1.3) en notificaciones de SCIP únicas pueden considerarse ajustados a la interpretación estricta del texto legal y a la definición de «artículo», al igual que ocurre con las obligaciones de notificación conforme al artículo 33 de REACH y a la DMR, siempre y cuando se incluyan en las notificaciones los elementos correctos para la identificación de cada artículo u objeto complejo (por ejemplo, nombres e identificadores alfanuméricos), utilizando una combinación adecuada de nombres e identificadores alfanuméricos en el formulario de SCIP. De esta manera, todos los artículos se podrían identificar y notificar, pero pueden agruparse en una notificación.

Aparte de los casos excepcionales para los artículos muy personalizados como aviones, equipos de laboratorio para investigación, ciertos equipos sanitarios y satélites, se debe evitar realizar las notificaciones a nivel de «unidad de producto única» o de número de serie por las siguientes razones:

- Puede dar lugar a una enorme multiplicación de los mismos datos («volcado de datos») entre los que los usuarios de la base de datos no serían capaces de encontrar su camino ya que sería difícil localizar los datos correctos con el nivel adecuado de granularidad (por ejemplo, una búsqueda de «Smartphone 100» daría lugar a decenas o cientos de miles de resultados en lugar de 10-100 posibles variaciones);
- El enfoque de copiar todos los datos existentes de adaptaciones SCIP puede parecer «fácil» para determinados sectores que ya tienen disponibles una gran cantidad de datos, pero ciertamente no será fácil para la mayoría de los restantes sectores que no tienen

tales datos disponibles. Y sin adaptar las descripciones de datos, estos datos no los comprenderán los usuarios externos. En lugar de esto, los datos internos de la compañía se deberían adaptar para que fueran más comprensibles a los consumidores y a los operadores de residuos;

- Cierta información comercialmente sensible, como el número de unidades que se han vendido en la UE, podría recuperarse del portal de divulgación si se notifican con este nivel de detalle;
- También crearía un volumen de datos inmanejable de cara a la base de datos de SCIP y los tiempos necesarios para obtener resultados de búsqueda, así como su volumen (por ejemplo, la búsqueda de un modelo de *smartphone* determinado podría arrojar 100 000 resultados idénticos o más) pondrían en peligro los objetivos de la base de datos.



Por estas razones, debe evitarse presentar a la base de datos de SCIP varias veces los mismos datos correspondientes a artículos completamente idénticos (sección 3.1.1), artículos casi idénticos (sección 3.1.2) y objetos complejos casi idénticos (sección 3.1.3) mediante notificaciones de SCIP innecesarias. La DMR requiere una notificación por artículo y no por unidad individual. Por lo tanto, cuando se trata de unidades de objetos complejos que tienen la misma composición, en cuanto se refiere a sus componentes y subcomponentes con los mismos artículos como tal que contienen las mismas sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas, solo se debe presentar una notificación de SCIP para todas las unidades conforme a los criterios establecidos en la sección 3.1.3 para objetos complejos *casi idénticos* siempre y cuando se incluyan todos los requisitos de identificación necesarios (por ejemplo, identificador principal del artículo y otros posibles identificadores). Si lo considera necesario, la ECHA puede evaluar la posibilidad de eliminar, por medios técnicos, las presentaciones voluminosas que contienen los mismos datos, cosa que se puede prevenir utilizando los criterios de «agrupamiento» establecidos en las secciones 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3.

3.1.5 Responsabilidades de los Estados miembros: transposición del artículo 9, apartado 1, letra i), de la DMR y su cumplimiento

El artículo 9, apartado 1, letra i), de la DMR extiende lo dispuesto en el artículo 33 de REACH en cuanto a las obligaciones de los proveedores de artículos a la hora de comunicar, en determinadas condiciones, información acerca de la presencia en sus artículos de sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas, a lo largo de la cadena de suministro y a los consumidores (previa solicitud) exigiéndoles que proporcionen esa información también a la ECHA.

Los criterios establecidos en las secciones 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3, así como las recomendaciones de la sección 3.1.4, son establecidas por la ECHA dentro de la interpretación del cometido que le encomienda el artículo 9, apartado 2, de la DMR.

Estas obligaciones de la Directiva deben transponerse a la legislación nacional de los Estados miembros de la UE, cuya aplicación es responsabilidad de dichos Estados miembros. También corresponde a los Estados miembros proporcionar asesoramiento o recomendaciones a las empresas y cumplir la obligación de notificación de SCIP conforme a su respectiva legislación. Por lo tanto, es responsabilidad de cada Estado miembro de la UE permitir (o no) el «agrupamiento» siguiendo enfoques de «agrupamiento» de mayor alcance. El más adecuado de estos enfoques es el denominado «enfoque de artículo representativo» tal y como se describe e ilustra en el apéndice 2. Se puede permitir que tales enfoques los utilicen los responsables del cumplimiento en cada uno de los Estados miembros de la UE en casos excepcionales y justificados como por ejemplo:

- Para productos específicos personalizados o extremadamente complejos (por ejemplo, aviones, equipos de laboratorios de investigación, ciertos equipos sanitarios y satélites);
- Para ciertos objetos de alta complejidad (por ejemplo, ciertos dispositivos electrónicos y vehículos de motor), solo temporalmente, a riesgo de la empresa, en particular si

suministran estos objetos en distintos Estados miembros, mientras proceden a adaptar progresivamente sus herramientas de seguimiento y métodos de notificación informáticos en la medida de lo posible para alinearlos con los criterios de agrupamiento de objetos complejos *casi idénticos*.

Estos enfoques, incluido el «enfoque del artículo representativo» que se describe en el apéndice 2, plantean preguntas en lo referente al cumplimiento si se procede a una interpretación estricta del texto legal y de la definición de «artículo» en REACH, así como en cuanto a las obligaciones de notificación conforme al artículo 33 de REACH y al artículo 9, apartado 1, letra i), y apartado 2 de la DMR. También tienen impacto en la usabilidad de los datos por parte de los potenciales usuarios de la base de datos de SCIP, es decir, los operadores de residuos y los consumidores. Por estas razones, la ECHA no recomienda el «enfoque de artículo representativo» ni otros enfoques de «agrupamiento» de mayor alcance.

3.2 ¿Cuántas capas de componentes y subcomponentes de un objeto complejo se deben comunicar en una notificación de SCIP («jerarquía»)?

La pregunta de cuántas capas de componentes y subcomponentes de un objeto complejo se deben incluir en una notificación de SCIP con el fin de permitir la identificación y «ubicación» del artículo que contiene una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas («jerarquía») se aborda más abajo.

Se recomienda encarecidamente, tomando como base consideraciones prácticas, incluir el número de capas que reflejan la incorporación de los artículos en subcomponentes, así como la incorporación de los subcomponentes y de los componentes en dicho objeto complejo en cada etapa de ensamblaje. Es decir, que se debe incluir en las notificaciones de SCIP el número de capas necesarias siguiendo los componentes que se han comercializado y que se han incluido en objetos complejos en cada etapa de ensamblaje. Este enfoque viene se representa en la Figura 9, utilizando el ejemplo de una bicicleta (hipotética) tal y como se muestra en la Figura 3. Sin embargo, esta recomendación no significa necesariamente que el responsable del cumplimiento no deba evaluar el mejor enfoque aplicando el principio de caso por caso para incluir el número de capas en una notificación de SCIP que permita la identificación y «ubicación» del artículo que contiene una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas, en el interior de un objeto complejo por parte de cualquier usuario de la base de datos de SCIP, en particular por parte de los operadores de residuos y de los consumidores.

Siguiendo los componentes que se han comercializado e incluido en objetos complejos en cada etapa de ensamblaje, es posible incluir la información correspondiente a cada componente en la base de datos de SCIP utilizando el nombre (requisito «Nombre del artículo» del cuadro 2 en la sección 2.1.1) y la categoría del artículo - descripciones y códigos predefinidos NC/TARIC (requisito «Categoría del artículo» en el cuadro 2 en la sección 2.1.1) - para cada uno de los componentes ensamblados en cada etapa particular.

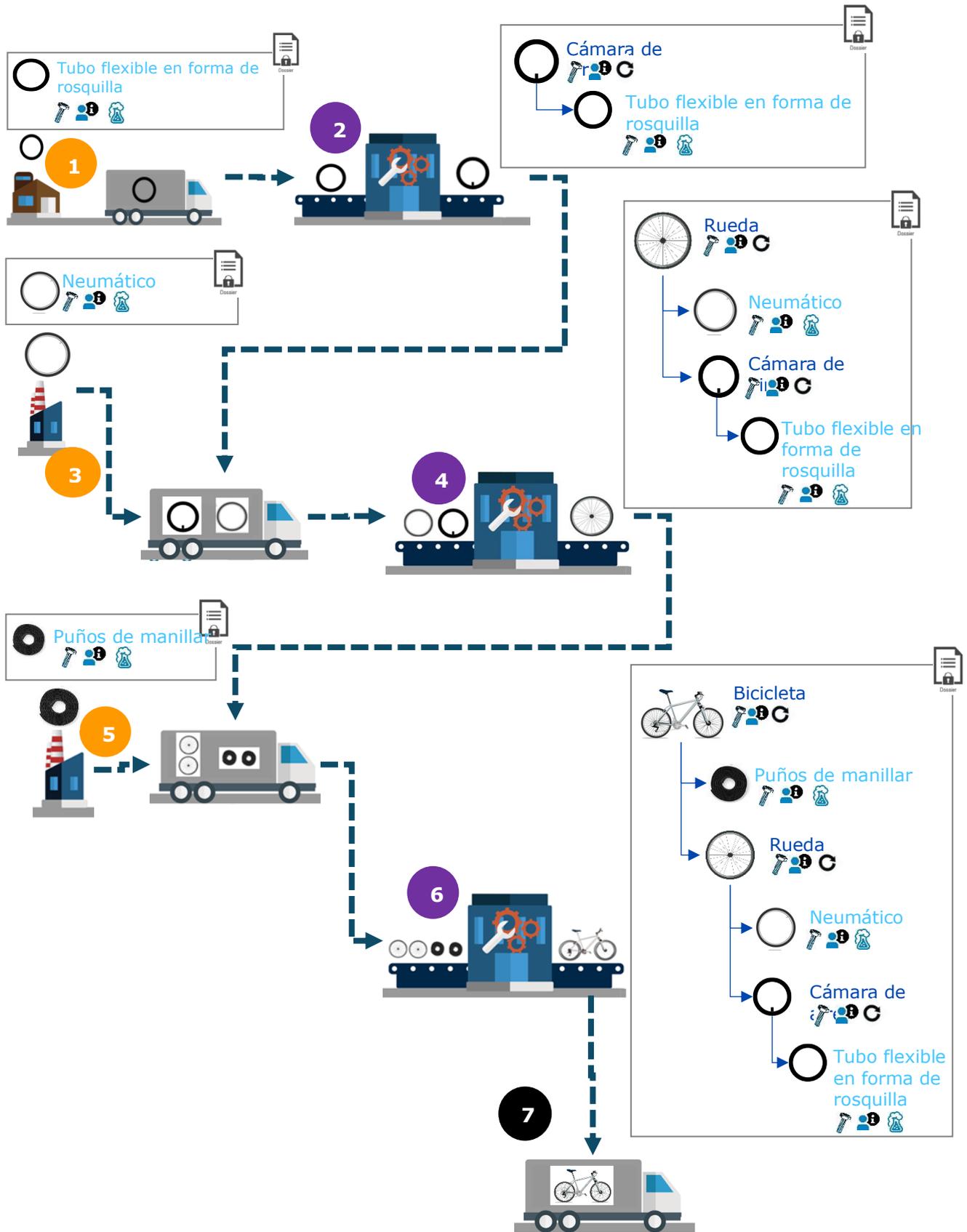
Se recomienda que cada proveedor que siga cada una de las etapas de ensamblaje comunique esta información a los clientes y así sucesivamente. Dicha información facilita la preparación y presentación de notificaciones de SCIP por parte de sus clientes.

Las soluciones técnicas desarrolladas por la ECHA [es decir, la notificación simplificada de SCIP (SSN) y la «referencia» que aparece en una notificación de SCIP] que se pueden utilizar de manera voluntaria para posibilitar que los proveedores de los artículos (por ejemplo, distribuidores y «ensambladores») consulten los datos que ya han presentado a la ECHA otros responsables del cumplimiento.⁴⁶ Estas herramientas facilitan la presentación de las notificaciones de SCIP a la ECHA, a la vez que mantienen la homogeneidad en la información

⁴⁶ Se puede encontrar más información sobre la notificación simplificada de SCIP (SSN) y sobre la «referencia» en una notificación de SCIP en el sitio web de la ECHA ([página web de SCIP](#)).

que se va a presentar, evitando que se notifiquen varias veces los mismos datos y, por lo tanto, limitando la carga administrativa innecesaria que recae en los responsables del cumplimiento. La «referencia» en una notificación de SCIP permite que un ensamblador consulte la información referente a componentes de objetos complejos (bien sean artículos como tales o bien objetos complejos) que ya haya presentado a la ECHA un proveedor anterior de la cadena, o el responsable del cumplimiento, en la notificación de SCIP de su objeto complejo ensamblado. Por lo tanto, se puede apoyar sin reservas este enfoque para establecer la «jerarquía» por toda la cadena de suministro.

Figura 9: Representación del enfoque recomendado para establecer la «jerarquía» de una notificación de SCIP (por ejemplo, de la bicicleta que se presenta en la Figura 3)



Apéndice 1. Categorías de materiales en SCIP

A1-1. Introducción

Este apéndice proporciona una lista de las categorías de materiales que se deben utilizar cuando se presentan notificaciones de SCIP en la base de datos de SCIP a efectos de comunicar el material del que está hecho un artículo según el requisito «Categoría del material» establecido en el cuadro 6, sección 2.3.1, tal y como está incluido en el formato de SCIP.

La Directiva marco sobre los residuos revisada [2008/98/CE](#) (DMR) confía a la ECHA, en su artículo 9, apartado 2, el cometido de configurar una base de datos de artículos que contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas ([base de datos de SCIP](#)) y poner esta información a disposición de los operadores de tratamiento de residuos y de los consumidores.

El *Documento no oficial de la Comisión sobre la implementación del artículo, apartado 1, letra i), y apartado 2 de la Directiva marco sobre los residuos 2008/98/CE revisada*, [distribuido a CARACAL y al Grupo de expertos en Residuos en junio de 2019, ref. Ares(2019)3936110] afirma que la «información relevante para la identificación del artículo» y, cuando el «nombre, rango de concentración y ubicación de la SEP» no sea suficiente, «otra información sobre la utilización segura del artículo, en particular la información disponible que sea relevante para garantizar el correcto manejo del artículo como residuo» se debe comunicar a la ECHA por parte de los proveedores de artículos que están afectados por la obligación establecida en el artículo 9, apartado 1, letra i), de la DMR, que en lo sucesivo se denominarán «responsables del cumplimiento».

A partir de la definición de artículo según REACH (artículo 3, apartado 3), los artículos se pueden diferenciar entre ellos según la función (y usos), su composición química y su forma física (forma, superficie o diseño). Si los artículos tienen la misma función y usos, aparte de otras características relacionadas con la forma, la información relativa al material con el que están fabricados (información parcial sobre la composición química) es importante, si no esencial, para que los productores y ensambladores ulteriores de la cadena, así como los usuarios finales (profesionales e industriales) y los consumidores, identifiquen un artículo concreto en el momento de tomar una decisión de compra. Por ejemplo, las cubiertas superficiales de las mesas de oficina tienen la misma función y usos y solo se pueden diferenciar por el material con el que están fabricadas (por ejemplo, plástico PVC, vidrio borosilicatado, madera) y por otras características, como las dimensiones. Cuando los artículos se convierten en un residuo, con frecuencia los usuarios finales y los consumidores los separan y clasifican según materiales tomando como base las cadenas de residuos, y los operadores de residuos gestionan y tratan los residuos dentro de esas cadenas. La identificación del material con el que está hecho un artículo permite a los operadores de residuos identificar el material tomando como base las cadenas de residuos que se ven afectadas por los artículos que contienen sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas. Por lo tanto, tal información es relevante para los operadores de residuos, para los usuarios profesionales y usuarios finales industriales y para los consumidores.

Para establecer la base de datos de SCIP, se la información sobre el material del que está fabricado el artículo se incorpora como requisito obligatorio (alternativo) (cuadro 6 en la sección 2.3.1) debido a que debería estar disponible para los responsables del cumplimiento y se considera necesaria para identificar y diferenciar artículos y garantizar la correcta gestión de estos una vez que se convierten en residuos. Este tipo de información suele formar parte de los requisitos técnicos y de calidad establecidos en los estándares para los productos. Está disponible para los productores de artículos de la Unión Europea, debido a que son quienes eligen las materias primas para la producción de sus artículos. También deberían estar disponibles para los importadores de artículos de la UE y para los proveedores ulteriores de los artículos. Con frecuencia, esta información ya se pone a disposición de los participantes en la cadena de suministro y de los consumidores a través de las etiquetas y de los catálogos.

Existen legislaciones sobre residuos y específicas de productos que utilizan categorías para los materiales (por ejemplo, materiales en contacto con los alimentos, [lista de residuos](#) conforme a la DMR, la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases), pero no están armonizadas. En el contexto de REACH, en el Capítulo R.12: La descripción de uso del [Documento de orientación sobre los requisitos de información y sobre la valoración de la seguridad química](#) incluye las «Categorías de artículos» (AC) basadas en materiales en el sistema descriptor de uso para describir los usos de las sustancias químicas.

La siguiente sección de este apéndice se centra en las categorías generales de material y en las subcategorías respectivas de la lista de categorías de materiales que se deben utilizar cuando se presentan notificaciones de SCIP a la base de datos de SCIP (requisito establecido en el cuadro 6 de la sección 2.3.1). La sección A1-2 se centra en los requisitos de las características de materiales adicionales tal y como se establece en el mismo cuadro 6 de la sección 2.3.1.

Las mezclas como tales quedan excluidas del ámbito de la base de datos de SCIP. Sin embargo, tal como se explica en la sección 2.3.1.3, una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas puede quedar incluida en los artículos cuando se usa una mezcla que contenga dicha sustancia en un paso de procesamiento posterior con ese artículo o cuando se unen o ensamblan dos o más artículos en un objeto complejo. En estos casos, los responsables del cumplimiento deben identificar la «categoría de la mezcla» tomando como base el sistema europeo de categorización de productos (EuPCS) que dio lugar a la inclusión de la sustancia de la Lista de sustancias candidatas en los artículos notificados. Este es el requisito obligatorio alternativo para la «categoría de material» (cuadro 6, en la sección 2.3.1). La información detallada está disponible en el [sitio web de los centros toxicológicos](#) acerca del EuPCS, por lo tanto el requisito «categoría de la mezcla» de SCIP queda excluido del ámbito de este apéndice.

A1-2. Categorías generales de materiales y subcategorías

Existen 11 categorías generales de materiales que se indican en el cuadro A1-1 siguiente. Las subcategorías en que se dividen se presentan en cuadros complementarios, en las «Listas de categorías de materiales y características de materiales adicionales incluidas en el formato de SCIP» a las que se accede mediante el enlace de la sección A1-4. Se han diseñado para identificar artículos basándose en el tipo de material del que están hechos (matriz) y para dar apoyo a la correcta gestión de los artículos una vez que se han convertido en residuos. La correspondencia entre estas categorías propuestas y las AC de la Guía R12 de la ECHA y los tipos de residuos que aparecen en la Lista de residuos (Decisión 2014/955/UE) se presentan en el cuadro 1.

Cuadro A1-1. Categorías generales de materiales

Categoría	Correspondencia con las AC en la Guía R12 de la ECHA	Correspondencia con los códigos en la Lista de residuos (por ejemplo)
1. Cerámica	AC4	0802, 1012, 1701
2. Vidrio	AC4	1011, 1501, 1601, 1702, 1912, 2001
3. Cuero curtido y pieles en bruto	AC6	0401 y 200111
4. Metales	AC7	0201, 0603, 0604, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1101, 1102, 1201, 1501, 1601, 1603, 1608, 1611, 1704, 1910, 1912, 2001
5. Papel y cartón	AC8	0303, 1501, 1901, 1912, 2001
6. Plásticos (y polímeros)	AC13	0201, 0702, 1201, 1501, 1601, 1702, 1912, 2001
7. Caucho y elastómeros	AC10	0702 y 1912
8. Piedra, yeso y cemento	AC4	0104, 1012, 1013, 1705, 1912, 2001
9. Fibras textiles y otras fibras	(AC5)	0402, 0702, 1501, 1912, 2001

10. Madera y corcho	AC11	0301, 0302, 0704, 1501, 1702, 1912, 2001
11. Otros:	AC0	

Por lo que se refiere a la presentación a la base de datos de SCIP, la información mínima que se debe comunicar sobre el material del que está hecho un artículo es el nivel de las categorías generales de material que se indican en el cuadro anterior y las subsiguientes subcategorías, es decir, los niveles 1 y 2. Otras especificaciones sobre el material según las subcategorías de nivel 3 solo se proporcionan de manera voluntaria si el remitente dispone de ellas.

Por lo que respecta a materiales compuestos, se ofrece más información en las «Listas de categorías de materiales y características de materiales adicionales incluidas en el formato de SCIP» a las que se accede mediante el enlace de la sección A1-4.

A1-3. Características de materiales adicionales referentes al material del que está fabricado un artículo

Además de identificar la categoría o subcategoría de material del que el artículo está hecho, el responsable del cumplimiento puede proporcionar información adicional que se denomina «características de materiales adicional», tal y como se establece en el cuadro 6 de la sección 2.3.1. La lista de estas características de materiales adicionales, tal y como se incluyen en el formato de SCIP puede consultarse mediante el enlace de la sección A1-4.

A1-4. Listas de categorías de materiales y de características de materiales adicionales incluidas en el formato de SCIP

Las listas de categorías de materiales y de características de material adicional incluidas en el formato de SCIP, así como ejemplos, se pueden consultar aquí:

https://echa.europa.eu/documents/10162/6205986/material_categories_for_the_scip_databases_es.pdf/deba35be-0828-8628-a6b5-2a78eaa2f6ac?t=1672754400746.

Apéndice 2. Enfoque de artículo representativo para «agrupar» objetos extremadamente complejos

La flexibilidad del formato de SCIP, que se desarrolló para dar cabida a los informes de muy diversos sectores industriales, permite enfoques de «agrupamiento» de mayor alcance, lo que en teoría podría reducir drásticamente los volúmenes de notificación. Entre los posibles enfoques de «agrupamiento» de gran alcance, la ECHA determinó que el más adecuado es el «enfoque de artículo representativo». Sin embargo, no la ECHA no lo recomienda (véase en la sección 3.1.5).

Enfoque de artículo representativo

En este enfoque los artículos de objetos complejos con diferentes sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas en su composición se comunican en la notificación de SCIP bajo una identificación genérica aplicable a estos artículos complejos. Los componentes y subcomponentes se comunican en la notificación de SCIP con un solo nombre y un solo identificador principal. Por ejemplo, el ensamblador ha incluido las baterías en un determinado dispositivo electrónico; si un subconjunto de estas baterías proveniente de un proveedor contiene una sustancia 1 incluida en la Lista de sustancias candidatas, y otro subconjunto de estas baterías, de otro proveedor, contiene una sustancia 2 incluida en la Lista de sustancias candidatas, el ensamblador podría comunicar en la notificación de SCIP los 2 subconjuntos de baterías bajo una sola identificación de batería (un nombre y un identificador principal y, por lo tanto, una notificación) independientemente de si la batería que se utiliza pertenece a un subconjunto u otro, tal y como se muestra a continuación:

- Dispositivo electrónico EDZ (identificador principal 110)
 - Batería BAT-H (identificador principal BAT-H020)
 - Batería BATZ1 (identificador principal BAT001)
 - Sustancia 1 incluida en la Lista de sustancias candidatas
 - Batería BATW2 (identificador principal BAT002)
 - Sustancia 2 incluida en la Lista de sustancias candidatas

En cualquier caso, y además de una notificación a cargo del ensamblador del dispositivo electrónico, también los productores de las baterías del ejemplo anterior estarían obligados a realizar dos notificaciones por los diferentes tipos de batería, es decir, una por cada batería que suministran al ensamblador del dispositivo electrónico.

Ventajas y desventajas de este enfoque:

- reduce drásticamente el número de notificaciones que debe realizar la industria. [por ejemplo, en lo que se refiere al «smartphone 100» del ejemplo 3 en la sección 3.1.3, la empresa tendría que presentar una notificación para «smartphone 100» en vez de tener que presentar una por cada posible combinación de componentes que contengan SEP (una para el «Smartphone 100-1», una para el «Smartphone 100-2» y una para el «Smartphone 100-3»)]
- Este enfoque requiere que la industria cree un objeto complejo hipotético [en el ejemplo anterior: «Batería BAT-H (identificador principal BAT-H020)»]. La información referente a posibles combinaciones de componentes o subcomponentes, por ejemplo, de varios proveedores o de varias fuentes, está vinculada a este objeto complejo hipotético («holónimo») como componentes (en el ejemplo anterior: BATZ1 con BATW2 con diferentes sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas de diferentes proveedores están vinculadas como componentes de batería BAT-H). Por lo tanto, este enfoque, si se compara con otros de mayor alcance, podría actuar como incentivo para adaptar los datos y mejorar su calidad en lo que se refiere a los componentes y subcomponentes de objetos complejos. Podría presentar un riesgo inferior de que se almacenasen datos en la base de datos carentes de sentido para los usuarios, en particular los referentes a la identificación de los componentes, los

- subcomponentes y sus artículos.
- Si se compara con otros enfoques de «agrupamiento» de mayor alcance, este enfoque permite «referenciar»⁴⁶ como opción para referirse a datos que ya han presentado en la base de datos de SCIP los proveedores anteriores de la cadena (en el ejemplo anterior: los proveedores de las baterías BATZ1 y BATW2).
 - Sin embargo, está claro que tal solución también conlleva riesgos que pueden incluso minar los objetivos de la base de datos: por ejemplo, los operadores de residuos y los consumidores solo conocerán que el artículo o el producto «puede contener» una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas, pero no estarán 100 % seguros de que el modelo que tienen en sus manos contenga o no tal sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas. Para varios sectores de los operadores de residuos, este nivel de información puede ser suficiente, pero probablemente no lo sea para los que proceden al desmontaje ni para los operadores de residuos que están dedicados a la preparación para la reutilización; estos necesitan información acerca de artículos específicos, y no de hipotéticos artículos «representativos». También puede debilitar el cambio de objetivo del legislador de ejercer presión sobre las cadenas de suministro para sustituir o rastrear con mayor precisión la presencia de sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas en artículos, según el espíritu de «seguridad por diseño», incluso cuando se aplica el principio de proveedores múltiples.
 - Además, es cuestionable si tal solución todavía está en línea con el texto legal que exige notificar a nivel de «artículo», lo cual conllevaría disponer de una información más exacta acerca de qué artículo(s) que contienen una sustancia incluida en la Lista de sustancias candidatas está(n) incluido(s) en el objeto complejo objeto de la notificación.

AGENCIA EUROPEA DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS P.O. BOX 400, FI-00121 HELSINKI, FINLANDIA
ECHA.EUROPA.EU